

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

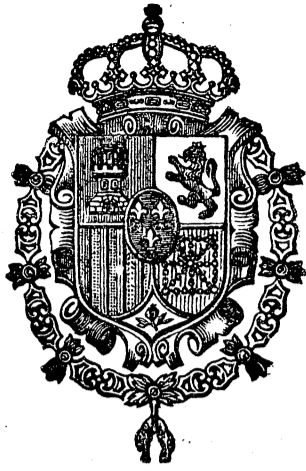
| | | |
|--------------------------|-------------------|--------|
| Madrid..... | Un mes..... | 5 pta. |
| Provincias..... | Un trimestre..... | 20 » |
| Poseiones de Africa..... | Un trimestre..... | 30 » |
| Extranjero..... | Un trimestre..... | 45 » |

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

| | |
|--|---------------|
| Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... | el 10 por 100 |
| idem id. de 250 idem..... | el 20 por 100 |
| idem id. de 500 idem..... | el 30 por 100 |
| idem id. de 5.000 idem..... | el 40 por 100 |

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Marina:

Real decreto creando la Subsecretaría y la Subdirección de Asuntos generales en este Ministerio, y reformando otros servicios de dicho departamento.

Ministerio de Marina:

Real orden declarando pensionada una Cruz de segunda clase del Mérito naval que disfruta el Ingeniero Jefe de primera clase de la Armada D. Gonzalo Rubio y Muñoz. Otra concediendo Cruz de segunda clase del Mérito naval con distintivo blanco, pensionada, al Ingeniero de primera clase de la Armada D. José Galvache y Robles.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden ampliando el número de plazas de Médicos titulares asignadas á cada distrito universitario, y aprobando las oposiciones verificadas en dichos distritos. Otras declarando Corporaciones oficiales los Colegios de Farmacéuticos de Albacete y Valencia. Otra resolutoria de un expediente relativo á alineaciones de terrenos en la primera zona de ensanche de Madrid.

Ministerio de Fomento:

Real orden anulando una providencia del Gobernador de Granada por la que se impuso una multa de 500 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles del Sur de España por conato de choque de un tren.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena del mes de Diciembre último.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombramiento de Tribunales para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Patología médica, vacante en la Universidad Central, y la de Historia universal moderna y contemporánea, vacante en la Universidad de Sevilla.

Arreglo escolar provisional de la provincia de Granada.

MARINA.—Dirección del Material.—Subasta para la adquisición de carbón inglés con destino á los buques de guerra en los tres Departamentos marítimos.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad interior.—Relación de los individuos aprobados en los ejercicios de oposición últimamente verificados, que tienen aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Valencia.—Subasta para contratar la emisión de 6.692 obligaciones de 500 pesetas cada una del empréstito de 15 millones de pesetas destinado á unificar la deuda municipal.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Crédit Lyonnais.—Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.—La Ibérica.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 y 183 del Código de Comercio.

Crédito popular Madrileño.—Sociedad general de Aguas de Barcelona.—Banco Hipotecario de España.—Compañía Transatlántica.

Bolsa.—Cotización oficial. Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos. Tribunal Supremo.—Pliegos 83 y 84 de sentencias de la Sala de lo contencioso administrativo, tomo IV.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de Brigada D. Joaquín Castillo y López del mando de la segunda brigada de la duodécima división.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de la duodécima división al General de Brigada D. Eduardo de Cañedo Argüelles y Meabe.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Organizado el despacho de todos los Ministerios bajo la base de que los Subsecretarios de los mismos tramitan todas aquellas disposiciones de carácter general ya es tablecidas que no causen estado ni produzcan mayores gastos, facilitando así la labor del Ministro del ramo, que puede emplear su tiempo en asuntos de primordial interés para someterlos á la alta consideración de V. M., se hace notar esa falta en el Ministerio de Marina, cuyas diversas organizaciones, guiadas sin duda por el mejor deseo, no han producido el resultado apetecido para llegar á una reorganización general de servicios, que el Ministro que suscribe tendrá la alta honra de someter gradualmente á V. M. para que, sin perturbar la marcha ordinaria de dichos servicios, se consiga el fin que se persigue, y por el cual clama, con razón, la opinión pública de todo el país.

Las diversas veces que ha existido el Subsecretario en el Ministerio de Marina ha sido un Director con firma de Subsecretario, razón por la cual no ha llenado el objeto á que esta institución responde en los demás Centros ministeriales; por ello se propone á V. M. la creación de la Subsecretaría y de una Subdirección de asuntos generales que, al cargo de un Capitán de navío, para no aumentar la plantilla ni gravar el presupuesto, resuma la multitud de asuntos que no son especiales de la Dirección del Personal y del Material.

A su vez, destinada la Dirección del Personal á ser punto de partida de todas las órdenes generales por el numeroso y heterogéneo de la Armada, requiere estar al mando de un Oficial general de más categoría de la que hoy tiene, para que, con la autoridad material de la superior jerarquía de Contraalmirante, pueda resolver con más independencia las cuestiones que necesariamente surgen de los encontrados intereses de tan diverso personal.

Al mismo tiempo, la Secretaría del Centro Consultivo, que siempre estuvo á cargo de un Oficial general, se propone á V. M. que vuelva á reintegrarse á este concepto, puesto que la importancia de esas funciones lo hacen necesario para preparar la acción del Almirantazgo y del Estado Mayor Central de Marina, de modo que se llegue á ellos sin la perturbación profunda que traería una reconstitución repentina de todas las organizaciones del Ministerio.

Se nota también en este planteamiento de un principio de reorganización general la necesidad de que la Dirección de Hidrografía y las Comisiones hidrográficas no resulten elementos dispersos que no funcionen á un fin común, á cuyo objeto se reintegra esa Dirección á un Director de Hidrografía de la clase de Capitán de navío de primera, á cuyo cargo estará además la dirección de levantamiento de planos de las Comisiones afectas á estos servicios, todo lo referente al Observatorio de San Fernando, servicio meteorológico y cualquiera otro de esta índole, pasando á ser una Dirección que despachará directamente con el Ministro, en lugar de un Centro completamente desligado como está hoy.

En tal concepto, y teniendo en cuenta que para todos estos servicios hay crédito suficiente aprobado en el presupuesto corriente, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el unido proyecto de Real decreto.

Madrid 3 de Enero de 1906.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Victor Maria Concas.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea la Subsecretaría del Ministerio de Marina, á las órdenes de un Oficial general de la clase de Vicealmirante, Contraalmirante ó Capitán de navío de primera clase.

Art. 2.º Se crea la Subdirección de asuntos generales, regida por un Capitán de navío, á cuyo cargo estarán todos los asuntos que su nombre expresa y que le asigne el Reglamento.

Art. 3.º El cargo de Director del Personal será desempeñado por un Oficial general de la clase de Contraalmirante.

Art. 4.º El cargo de Jefe de la Secretaría del Centro Consultivo será desempeñado por un Capitán de navío de primera clase.

Art. 5.º El Depósito Hidrográfico se constituirá en Dirección de Hidrografía, al mando de un Capitán de navío de primera clase, teniendo á su cargo todos los servicios que le encomiende el Reglamento.

Art. 6.º El Ministro queda autorizado para dictar los Reglamentos consiguientes á esta nueva organización y á todo lo referente á los servicios en el Ministerio del ramo.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Victor Maria Concas.

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Dada cuenta del expediente instruido á consecuencia de instancia del Ingeniero Jefe de primera clase de la Armada D. Gonzalo Rubio y Muñoz solicitando se le declare pensionada la Cruz de segunda clase del Mérito naval que se le otorgó por Real orden de 25 de Enero del año 1902 por servicios en el Profesorado, en atención á que en la actualidad cuenta con más de ocho años prestados como Profesor, el Centro Consultivo, en sesión de 29 de Noviembre último, lo evacua como sigue:

«El Centro, en vista de lo que se expresa en el último informe de la Dirección del Personal, considera, por mayoría, se halla el recurrente comprendido en el punto 5.º de la Real orden de 19 de Junio de 1899, dictada por el Ministerio de la Guerra, hecha extensiva á Marina por otra de 16 de Enero de 1900, y por tanto se le

debe declarar pensionada la Cruz de segunda que disfruta.»

Y de conformidad S. M. el REY (Q. D. G.) con dicho acuerdo, de su Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1905.

CONCAS

Sr. Director del Personal de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente instruido á consecuencia de instancia del Ingeniero Jefe de primera clase de la Armada D. José Galvache y Robles en súplica de recompensa por haber desempeñado por espacio de más de trece años el cargo de Profesor, el Centro Consultivo, en sesión de 29 de Octubre último, lo evacua como sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de los informes emitidos en este expediente, el Centro entiende que pudiera concedérsele al Ingeniero de primera clase de la Armada D. José Galvache la Cruz de segunda clase del Mérito naval con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, como comprendido en el punto 5.º de la Real orden de Guerra de 19 de Junio de 1899, hecha extensiva á Marina por otra de 16 de Enero de 1900, toda vez que ha desempeñado por espacio de más de trece años el cargo de Profesor en las Escuelas y Academias de Marina con laboriosidad, aplicación é inteligencia, obteniendo muy buenos resultados.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el anterior acuerdo, de su Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1905.

CONCAS

Sr. Director del Personal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Verificadas las primeras oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares en los distritos universitarios de Madrid, Zaragoza, Granada, Cádiz, Valladolid y Sevilla, con arreglo á la convocatoria hecha por Real orden de 3 de Junio del corriente año, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 101 de la vigente Instrucción general de Sanidad y en el artículo 35 del Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre del año último, sin haberse presentado protesta alguna:

Resultando que en el distrito universitario de Zaragoza han sido aprobados 61 opositores en vez de 50 que le asignó la Real orden de 20 de Noviembre último:

Resultando que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 35 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, la Inspección general de Sanidad remitió el expediente de oposiciones de Zaragoza á informe de la Junta de gobierno y Patronato, manifestando ésta que como el total de opositores en todos los distritos no excederá sino que no llega al de 1.055, que fué el número de títulos de aptitud que la citada Real orden de 20 de Noviembre próximo pasado autoriza que pueden concederse, entendiéndose que no hay inconveniente en ampliar á 61 las que pueden adjudicarse al distrito universitario de Zaragoza, como igualmente á los demás distritos que se encuentren en igual caso;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de gobierno y Patronato, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se amplíe el número de plazas asignadas á cada distrito universitario, siempre que el total de aprobados en todos ellos no exceda de 1.055, que es el número preceptuado en citada Real orden de 20 de Noviembre.

2.º Que se aprueben las oposiciones verificadas en los referidos distritos, concediéndose á los aprobados la aptitud legal para el ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares.

3.º Que se consideren con la aptitud legal necesaria para todos los efectos, con arreglo al art. 38 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, á todos los comprendidos en las listas que, con sujeción á las propuestas de los Tribunales, se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales, á fin de que por la Junta de gobierno y Patronato, en cuanto se vayan publicando dichas listas en la GACETA, se pueda expedir el certificado á que se refiere el art. 38, párrafo 2.º, en concordancia con el 40 de dicho Reglamento, cuando lo pidan los Alcaldes respectivos, de la aptitud legal de los opositores aprobados.

4.º Que se den las gracias de Real orden á los individuos que han formado los Tribunales; y

5.º Que se rémitan los expedientes de los opositores á la Junta de gobierno y Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Valencia en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904:

Resultando que á la mencionada instancia se acompaña una lista que autoriza el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente y el sello de la Corporación, en la cual constan 179 Farmacéuticos:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia que durante el corriente año figuran comprendidos para el pago de la matrícula industrial 171 Farmacéuticos en la capital y en su provincia:

Vistos el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre de 1903:

Considerando que con arreglo al artículo precitado tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos ó Farmacéuticos que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Farmacéuticos de Valencia se encuentra en esta circunstancia, por haber acreditado en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre de 1903 que están inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer se otorgue al Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Valencia la declaración que solicita de Corporación oficial para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906.

ROMANONES

Sr. Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Valencia.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Albacete en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904:

Resultando que á la mencionada instancia se acompaña una lista que autoriza el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente y el sello de la Corporación, en la cual constan inscritos 39 Farmacéuticos:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia que durante el año actual figuran comprendidos para el pago de la matrícula industrial 50 Farmacéuticos en la capital y en su provincia:

Vistos el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre de 1903:

Considerando que con arreglo al artículo precitado tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos ó Farmacéuticos que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Farmacéuticos de Albacete se encuentra en esta circunstancia, por haber acreditado en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre de 1903 que están inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer se otorgue al Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Albacete la declaración que solicita de Corporación oficial para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906.

ROMANONES

Sr. Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Albacete.

Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á alineaciones de terrenos en la primera zona de Ensan-

che, dicho Alto Cuerpo ha emitido con fecha 19 de Diciembre de 1905 el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada en 15 de Noviembre último, el Consejo ha examinado el expediente instruido con motivo de alineaciones en la primera zona del Ensanche de terrenos del antiguo cementerio del Norte. Del mismo resulta que el Ayuntamiento de esta Corte, para facilitar la urbanización de esos terrenos, en los que debe construirse la nueva iglesia parroquial de los Dolores y unas escuelas, desapareciendo el antiguo cementerio, y luego de autorizado á estos efectos de Real orden, después de oídos el Consejo de Sanidad y la Real Academia de Medicina, pretende ahora que se autoricen algunas modificaciones en la alineación, que harán más económica y rápida la labor de urbanización de aquellos lugares, dejando siempre á salvo los derechos de propiedad particular. El Ministerio y la Real Academia de San Fernando están conformes, salvo pequeños detalles, con esas modificaciones. El Consejo, por su parte, teniendo en cuenta que todas las opiniones que en el expediente figuran son favorables á la variante del trazado en esa parte del plano general de Ensanche de Madrid, y que es el único requisito que para adoptarla exige el art. 29 de la ley de 26 de Julio de 1892, que regula esta materia, entiende que procede aprobarla en los mismos términos que fija el informe de la Real Academia de San Fernando»;

Y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver como la misma propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, incluyéndole el expediente y acompañándole copia del informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se cita. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906.

ROMANONES

Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*.—«Excmo. Sr.: A virtud de instancia del Sr. Marqués de Alta Villa, en representación del Ilustrísimo Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, solicitando licencia para demoler el cementerio general del Norte de esta capital, y construir una iglesia parroquial con columbario para los restos de los cadáveres, y escuelas anejas, instruyó el Ayuntamiento de esta Corte el oportuno expediente; y con motivo de la tira de cuerdas para fijar las alineaciones de la nueva construcción, se hizo un estudio de las mejoras que podían llevarse á cabo en aquella zona; y por tratarse de modificaciones en el plano del Ensanche, pide la Superioridad, con arreglo á la ley, el dictamen de esta Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Consta el expediente remitido al efecto:

1.º De un oficio, fecha 31 de Diciembre de 1903, del señor Obispo de Madrid-Alcalá autorizando al Sr. Marqués de Alta Villa para solicitar la competente licencia para el derribo del cementerio del Norte y construcción de una iglesia y escuelas.

2.º De la Memoria y planos por duplicado suscrita por el Arquitecto D. Miguel Olavarría para dichas construcciones. (28 de Noviembre de 1903.)

3.º Instancia del Sr. Marqués de Alta Villa al Excelentísimo Ayuntamiento.

4.º Informe del Letrado consistorial Sr. Suárez García.

5.º GACETA DE MADRID del 11 de Agosto de 1904, que contiene la Real orden de 9 del mismo mes, expedida por el Ministerio de la Gobernación, y autorizando al Ayuntamiento para la traslación de los restos cadavéricos existentes en el cementerio del Norte al columbario y cripta de la iglesia que al efecto se contruya.

6.º Acuerdos de la Comisión de Ensanche y del Ayuntamiento para que se proceda á la tira de cuerdas.

7.º Oficio del Sr. Obispo designando á los Arquitectos Sres. D. Joaquín María Fernández y D. Ricardo García Guerrero para sustituir al fallecido D. Miguel de Olavarría. (9 de Noviembre de 1904.)

8.º Poder otorgado por dicho Sr. Obispo, ante el Notario D. Zacarías Alonso y Caballero, á los Sres. Cura Párroco de San José, D. Donato Jiménez y Marqués de Alta Villa para continuar la tramitación del expediente. (14 de Noviembre de 1904.)

9.º Eserito del Arquitecto municipal D. Pablo Aranda proponiendo la variación de las alineaciones, que es el objeto del informe de la Sección, y acompañando planos de las aprobadas y de las que proponen. (22 de Abril de 1905.)

10.º Informe del Negociado y de la Comisión de Ensanche del Ayuntamiento, favorables á la modificación.

11.º Aprobación del Ayuntamiento en 9 de Junio último.

12.º Anuncio al público de la expresada variación de alineaciones en el Ayuntamiento, periódicos oficiales y otros, no acompañando ejemplares, pero sí una nota del Negociado en que se hace constar su inserción; y

13.º Oficio al Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad notificándole la repetida variación para que la haga saber á los interesados, quienes firman la conformidad.

Pasado el expediente por los trámites legales al Ministerio de la Gobernación, el Negociado correspondiente, en su nota de 8 de Julio último, entendiéndose que, cumplidos los trámites previos, tiene que ser oída la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 29 de la ley de 26 de Julio de 1892, antes de aprobar cualquier variación en los planos de Ensanche de Madrid, y por tanto, que se debe remitir el expediente al Ministerio de Instrucción pública para que éste recabe de dicha Sección el correspondiente informe, y así se acordó.

En su consecuencia, esta Sección ha examinado los planos del Arquitecto municipal del Ensanche, D. Pablo Aranda, y la Memoria ó explicación que los acompaña, en la cual razona la modificación propuesta, manifestando que la urbanización del sitio de que se trata es difícil por ser el encuentro

de la cuadrícula regular que constituye el trazado general del Ensanche con calles antiguas, abiertas en dirección oblicua á dicho trazado; que de adoptar las alineaciones aprobadas en el plano de Ensanche, consistentes en prolongar la calle de Fernando el Católico y suprimir el trozo de la de Magallanes, se ocasionaría un gran gasto en expropiaciones, y no pudiendo sufragar el Ayuntamiento por carecer de recursos, tendría que quedar interrumpida la reforma y sin realizar por tiempo indefinido la importante mejora de la desaparición del cementerio. Para facilitarla y ejecutarla en plazo breve, reduciendo al efecto las expropiaciones, propone el Sr. Aranda la solución trazada en su plano núm. 2, y que consiste en conservar las calles antiguas de Magallanes y Arapiles, que ya posee el Ayuntamiento y tiene urbanizadas; suprimir el trayecto de la de Magallanes nueva entre las de Meléndez Valdés y Fernando el Católico; formar un arco de círculo para la unión de la última con la de Magallanes antigua para facilitar la circulación y completar la plazoleta iniciada en el encuentro de ésta con la de Arapiles, dando mayor amplitud é importancia al emplazamiento de la iglesia parroquial que se va á construir, con lo cual se economiza el Ayuntamiento la expropiación de 3.000 metros cuadrados y la urbanización consiguiente.

Respecto á la supresión del trayecto de la calle de Magallanes comprendido entre la de Meléndez Valdés y Fernando el Católico, y conservación de las calles antiguas, esta Sección opina que puede consentirse por la poca distancia en que se halla dicha calle de la antigua del mismo nombre que se conserva; y si ahora aquélla terminara en la de Meléndez Valdés, también la antigua terminaba en la de Arapiles.

Además, el terreno para la edificación de la iglesia queda con mayor amplitud, sin que se perjudique la vialidad de aquella parte, donde nunca ha de ser grande el movimiento de carruajes á causa de tener tan próximas y casi paralelas á las citadas las grandes vías de San Bernardo y Bravo Murillo.

Pero en lo que esta Sección no está conforme es en el acuerdo de las calles de Magallanes y Fernando el Católico por una curva, pues sabidas son las dificultades de estas líneas para la construcción, el mal efecto que producen en sus perspectivas y el mayor coste en la edificación, razón atendible por tratarse de construcciones que por la zona en que han de estar enclavadas han de ser económicas. En el presente caso la curva propuesta puede hacerse en el bordillo de la acera y sustituirla en las construcciones por una recta, cuerda del arco del círculo proyectado que constituye un chaflán de unos 15 metros.

Por idénticas razones, y porque no juzga indispensable el complemento de la plazoleta iniciada en el encuentro de la antigua calle de Magallanes con la de Arapiles, puesto que queda suficiente desahogo con los chaflanes en curva del lado derecho, opina la Sección que debe prescindirse del entrante que se da á la fachada de la iglesia en una curva de tres centros y escaso radio entrante que la dejaría oculta, no dándole importancia, por lo cual es preferible continuar la alineación izquierda de la calle de Magallanes antigua en una sola línea.

En resumen, el parecer de la Sección es que puede aprobarse la modificación propuesta por el Sr. Aranda y aprobada por el Ayuntamiento, con las variantes de sustituir la curva que une las calles de Magallanes antigua con la de Fernando el Católico por un chaflán de 15 metros, y suprimir el entrante curvo de la fachada de la iglesia frente á la calle de Arapiles.

Lo que, en cumplimiento del encargo recibido, con arreglo á las disposiciones vigentes, y con devolución del expediente, tiene esta Sección el honor de elevar á V. E. á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1905.—El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati.—Rubricado.—Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.»

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los ferrocarriles del Sur de España por el conato de choque entre el tren correo número 2, que llegaba, y el tren núm. 13, que se hallaba en la estación de Guadix, el 30 de Septiembre de 1904, y de lo cual no dió cuenta la Compañía á la cuarta División de ferrocarriles, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 11 de Noviembre de 1905 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por el conato de choque entre el tren correo núm. 2, que llegaba, y el tren núm. 13, que se hallaba en la estación de Guadix, el día 30 de Septiembre de 1904, y de lo cual no dió cuenta la Compañía á la cuarta División de ferrocarriles; asunto pasado á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección general de Obras públicas con fecha 28 de Octubre del corriente año.

El Negociado hace notar que la falta que ha motivado el expediente de que se trata tuvo lugar en una estación que no pertenece á la provincia de Almería, sino á la de Granada, en cuyo Gobierno ha debido instruirse el oportuno expediente, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Enero de 1886.

Conforme la Sección con lo manifestado por el Negociado, acordó consultar á la Superioridad la conclusión siguiente:

Que procede la anulación de la providencia del Gobernador de Almería en que se impone la multa de 500 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles del Sur de España por el conato de choque entre el tren correo número 2, que llegaba, y el tren núm. 13, que se hallaba en la estación de Guadix, el día 30 de Septiembre

de 1904, y ordenar que la cuarta División de ferrocarriles denuncie la falta que motivó dicho correctivo al Gobernador de Granada, presentando á esta Autoridad los datos necesarios para la solución que proceda.»

Y conformándose S. M. el REX (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido anular la providencia del Gobernador civil de Almería por la que se impone dicha multa de 500 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles del Sur de España por el conato de choque entre el tren correo núm. 2, que llegaba, y el tren núm. 13, que se hallaba en la estación de Guadix, el día 30 de Septiembre de 1904, y ordenar que la cuarta División de ferrocarriles denuncie de nuevo la falta que motivó dicho correctivo al Gobernador de Granada, remitiendo á esta Autoridad los datos necesarios para la resolución procedente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1905.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Diciembre de 1905, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

| NOMBRES | Pensión anual que se les señala. | Pesetas. |
|--|----------------------------------|----------|
| D. Eduardo Martínez Pontrémuli..... | 625 | |
| Doña Ana Sol Cortina..... | 400 | |
| Doña María Josefa Cuadra Jiménez..... | 470 | |
| Doña Ana María Delgado Padilla..... | 1.125 | |
| Doña Dámasa Rey Mayoral..... | 625 | |
| Doña Teresa Sanchiz Marín..... | 400 | |
| Doña María de la Concepción Montes Yapiotot... | 550 | |
| Doña Josefa Guerrero Ortega..... | 470 | |
| Doña Sebastiana Goñi Elizondo..... | 400 | |
| Doña Margarita Sarasa Baltasar..... | 625 | |
| Doña Emilia Paricio Plaza..... | 470 | |
| Doña Avelina Cienfuegos y Arias de Velasco.... | 1.125 | |
| Doña Elisa Berges Barberá..... | 1.650 | |
| Doña María de las Virtudes Castillo y Marco.... | 1.725 | |
| Doña María Teresa Alonso Laborda..... | 1.250 | |
| Doña María del Pilar Beixer Castellet..... | 625 | |
| D. Luis Jarnes García y hermanos..... | 625 | |
| Doña María de las Mercedes Jofré y Montojo y hermanos..... | 1.650 | |
| Doña Adelaida Cebreiro Ferrer y hermanos..... | 937'50 | |
| Doña María del Carmen Jiménez Bas..... | 533'50 | |
| Doña María de las Mercedes Suances Fontela.... | 1.300 | |
| D. Luis Torrén Solé y consorte..... | 137 | |
| Doña Julia Camarasa Alegret..... | 1.125 | |
| Doña Joaquina Yamonal Rincón..... | 470 | |
| Doña Dolores Castilla Martínez..... | 1.125 | |
| Doña María de la Concepción Fonseca Brigati.... | 470 | |
| Doña Julia González Olid..... | 1.250 | |
| Doña Tomasa Gómez Ferrón..... | 1.650 | |
| Doña Blanca Hansay Rauras..... | 625 | |
| Doña Trinidad Carretero y López de Anguita y hermana..... | 1.200 | |
| Doña María del Carmen García Flores y hermanos..... | 1.125 | |
| Doña Ana Quellen y Fals y entenados..... | 1.250 | |
| Doña María Matilde Salas Merino..... | 1.125 | |

Madrid 3 de Enero de 1905.—Despujols.—El General Secretario, Montes.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público para conocimiento de los opositores.

1.º Que para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología médica con su clínica, vacante en la Universidad Central, se ha nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Santiago Ramón y Cajal, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Arturo Redondo, D. Manuel Alonso Sañudo, D. Ricardo Royo, D. Miguel Gil Casares, D. Juan Manuel Mariani y D. José Grinda.

Suplentes: D. Francisco Criado, D. Tomás Maestre, Don Manuel Bernal, D. Juan E. Iranzo, D. Antonio González Prats y D. Antonio Espina.

2.º Que dentro del plazo legal han presentado sus instancias los aspirantes que siguen: D. Abdón Sánchez, D. Agustín del Cañizo, D. Eduardo García del Real, D. Enrique Suárez, D. Víctor Marín, D. José Codina, D. José Verdes Montenegro, D. Enrique Corminas, D. Enrique Fernández, D. Luis Ubeda, D. Pablo Ferrer, D. José González, D. Federico González, D. Víctor Francisco Herrero, D. Antonio Simonena, D. Leopoldo Pérez Ordoyo, D. Miguel Gil Casares, D. Emilio Lozá, D. Miguel Gayarré, D. Francisco Blanco y D. Esteban Esparza, los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios siempre que ante el Tribunal justifiquen su capacidad legal.

3.º Que desde que se publique en la GACETA el presente anuncio comenzará á contarse el plazo para recusar á los Jueces y Suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes, admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria.

Madrid 29 de Diciembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Esta Subsecretaría hace público para conocimiento de los interesados:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia Universal moderna y contemporánea, vacante en la Universidad de Sevilla, ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Juan Catalina y García, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Miguel Morayta, D. Manuel Sales, D. Santiago Sebastián Martínez, D. Joaquín Hazañas, D. Adolfo Herrera y D. Gabriel María de Vergara.

Suplentes: D. Juan Ortega, D. Fernando Brieva, D. Eduardo Ibarra, D. Martiniano Martínez, D. León Carlos Riba y D. Fernando Ruano.

2.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen: D. José Cascales, Don Angel Garrido, D. José Eguilaz, D. Ernesto Amador, D. Vicente Serrano, D. Félix García, D. Eduardo Pérez, D. Carlos Cañal, D. Antonio Ballesteros, D. Lorenzo Díaz, D. Germán Latorre, D. Joaquín Orensé, D. Agustín López, D. José María Marqués, D. Juan Antonio Llorente, D. Gregorio Sancho, Don Francisco Aznar, D. Joaquín J. Baró, D. Martín Bel, D. Eloy Bullón, D. Manuel Jiménez, D. Modesto Jiménez de Benrosa, D. Hilario Dusay, D. Ramón Huguet, D. Manuel Hilario Ayuso, D. Manuel Fernández, D. Manuel Fernández Ruiz, D. Juan Boix, D. Faustino Luis de la Vallina, D. José Deleito, D. Jaime Pomar, D. Carlos Sanllehy, D. Juan Ruiz de Obregón, D. José Mur, D. Eudocio de Sosa, D. Mariano Martín, D. Feliciano García, D. Celestino Ortiz, D. Luis de Casanova, D. José Pujol y D. José Velasco, los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal.

3.º Que desde el día en que se publique en la GACETA el presente anuncio comenzará á contarse el plazo para recusar á los Jueces y Suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes, admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal de la convocatoria.

Madrid 29 de Diciembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Sección de Estadística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo próximo pasado, á continuación se publica el arreglo escolar provisional de la provincia de Granada, que deberá ser reproducido con urgencia en el Boletín oficial de la misma provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados en el arreglo: Ayuntamientos, Maestros y padres de familia.

Como se trata de una labor nacional de inmensa transcendencia para la cultura patria, en la que todo buen ciudadano debe hallarse interesado, importa que todos aporten al mayor perfeccionamiento de esta obra el caudal de sus conocimientos y de su experiencia, con absoluto desinterés y con la mira puesta exclusivamente en el bien común.

En el arreglo escolar de cada pueblo aparecen á veces encontrados intereses, siempre respetables, pero no siempre igualmente atendibles, y cuyo choque puede suscitar lamentables conflictos y provocar soluciones contrarias á la conveniencia general si se falsean los hechos ó se ponen las pasiones locales en juego. Así, puede suceder que las entidades de población de un distrito escolar luchen entre sí por llevarse la Escuela que les corresponde y ser la cabeza del distrito; así, puede ocurrir que un Ayuntamiento tenga interés en formar determinada agrupación que le permita economizar una Escuela ó disminuir el sueldo de un Maestro, aunque sea con evidente detrimento de los intereses de un vecindario, como puede ocurrir que un Maestro tenga empeño en formar otra agrupación que, elevando el número de los habitantes del distrito, eleve su categoría y su sueldo.

Todas estas aspiraciones y empeños ilegítimos, que hay que prevenir porque son muy humanos, deben ser contrarrestados por quienes sepan desinteresadamente comprender los altos fines que se persiguen en el arreglo escolar, interviniendo al efecto en él cada municipio para que no se falseen los hechos ni las conveniencias generales de la educación nacional, ni tampoco los de la cultura de la localidad.

Es seguro que en el arreglo provisional que sigue, á pesar del cuidado con que se ha procedido recogiendo los datos de las Juntas locales, con intervención de las provinciales y del Inspector, y aportando todos los elementos de información que han podido recogerse del Instituto Geográfico y Estadístico, y de los Ministerios de Instrucción pública, Hacienda y Gobernación, se habrán cometido errores y existiran deficiencias que á todos, y especialmente á los pueblos respectivos, interesa subsanar, sobre todo en lo que toca á la formación de distritos escolares y á los grupos de población de que debe componerse cada uno; asunto de verdadera importancia, que en general sólo puede resolverse bien sobre el terreno, y acerca del cual se llama especialmente la atención para que los interesados de cada localidad subsanen los errores ó indiquen las reformas que procedan, completando ó rectificando los datos de distancias y circunstancias locales, para que el arreglo definitivo sea lo más perfecto posible.

A este fin precisamente se publica el arreglo escolar de la provincia de Granada con carácter provisional, y conforme á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo próximo pasado, deberá V. S. dar las órdenes para que con la mayor urgencia sea reproducido dicho arreglo en el Boletín oficial de la provincia de su mando, disponiendo se fije un ejemplar del mismo en el tablón de edictos de cada Ayuntamiento, y remitiendo otro ejemplar á esta Subsecretaría.

Todo Ayuntamiento, vecino ó Maestro que conste lesionado sus intereses ó derechos por el proyecto de arreglo que sigue, ó que, sin estimarse lesionado, quiera contribuir con sus indicaciones á su mayor perfección, rectificando hechos ó cifras ó señalando errores y omisiones en el proyecto, podrá elevar su reclamación ó dirigir su comunicación á esta Subsecretaría, con los justificantes que procedan, dentro del término improrrogable de un mes, contado desde el día en que termine de publicarse el proyecto de arreglo escolar de la provincia en el Boletín oficial de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Granada.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Arreglo escolar de España.—Provincia de Granada.

Los asteriscos indican la capital del distrito.

| Número de orden. | AYUNTAMIENTOS | Extensión. Kilómetros cuadrados. | Distritos escolares. | GRUPOS DE POBLACIÓN | Distancia al mayor núcleo. Metros. | Edificios y albergues. | Habitantes de derecho. | Población escolar. | Adultos asistentes. | ESUELAS QUE EXISTEN | | | ESUELAS QUE DEBEN EXISTIR | | | ESUELAS privadas. | | SUELDO DE LOS MAESTROS | | | IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución. | OBSERVACIONES | Número de orden. |
|------------------|------------------|-------------------------------------|----------------------|----------------------|---------------------------------------|------------------------|------------------------|--------------------|---------------------|---------------------|------------------------|--------|---------------------------|--------------|--------------|------------------------|--------|------------------------|---|-----------------------|--|---------------|------------------|
| | | | | | | | | | | Superiores.. | Elementales. Niños. | Niñas. | Párvulos.... | Incompletas. | Superiores.. | Elementales. Niños. | Niñas. | Párvulos.... | Incompletas. | Anterior. Pesetas. | | | |
| 1 | Acequias | > | 1 | * Casco | > | 76 | 230 | 21 | > | > | > | > | > | > | 375 | 500 | 500 | > | Lugar. | 1 | | | |
| 2 | Agrón | > | 1 | * Casco | 500 | 7 | 16 | 75 | 13 | > | > | > | > | > | 625 | 625 | 625 | > | Lugar. | 2 | | | |
| 3 | Alamedilla | > | 1 | Diseminados a más de | 500 | 3 | 20 | 66 | 10 | > | > | > | > | > | 625 | 625 | 625 | > | Lugar. | 3 | | | |
| 4 | Albolote | > | 1 | Diseminados a más de | 4.250 | 15 | 50 | 198 | 50 | > | > | > | > | > | 825 | 825 | 825 | > | Cortijada. | 4 | | | |
| 5 | Albondón | > | 3 | Diseminados a más de | 500 | 75 | 344 | 136 | 26 | > | > | > | > | > | 825 | 825 | 825 | > | Villa. | 5 | | | |
| > | > | > | > | Ayuso (Los) | 7.125 | 12 | 26 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Villa. Las privadas no son compensables. | > | | | |
| > | > | > | > | Cáceres | 4.008 | 10 | 22 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Cortijada. | > | | | |
| > | > | > | > | Carrillos (Los) | 2.795 | 18 | 45 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Casallomos | 3.010 | 10 | 25 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Castillejo (El) | 5.927 | 23 | 43 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Cózares | 4.750 | 33 | 82 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Cucas (Las) | 5.679 | 12 | 46 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Chuchareros | 3.750 | 13 | 42 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Hoya del Muerto | 6.000 | 19 | 50 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Huecos | 6.713 | 14 | 36 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Loma del Aire | 2.027 | 24 | 92 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Lorenzos (Los) | 5.037 | 16 | 44 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | * Morenos (Los) | 3.246 | 20 | 45 | 38 | > | > | > | > | > | > | 450 | 500 | 625 | > | Idem. Los habitantes de este distrito son 785. | > | | | |
| > | > | > | > | Pechitiches (Los) | 3.318 | 13 | 41 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Peñas (Las) | 6.819 | 36 | 10 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | * Puñaleros (Los) | 5.918 | 29 | 103 | 34 | > | > | > | > | > | > | 450 | 500 | 625 | > | Idem. Este distrito reúne 804 habitantes. La Escuela existente hoy está en Santiagos. | > | | | |
| > | > | > | > | Ruices (Los) | 5.850 | 14 | 65 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Tarifas (Las) | 7.240 | 14 | 58 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Torrejillas (Las) | 6.000 | 16 | 43 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Umbria (La) | 6.500 | 10 | 30 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| 6 | Albuján | > | 1 | Diseminados a más de | 500 | 143 | 851 | 63 | 30 | > | > | > | > | > | 625 | 625 | 625 | > | Idem. | 6 | | | |
| 7 | Albuñol | > | 6 | Diseminados a más de | 500 | 8 | 50 | > | > | > | > | > | > | > | 1.100 | 1.100 | 1.100 | > | Villa. | 7 | | | |
| > | > | > | > | * Casco | > | 492 | 1.592 | 300 | 86 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Ciudad. Cuenta este distrito con 3.465 habitantes. | > | | | |
| > | > | > | > | Acebuche (El) | 5.000 | 20 | 142 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Cortijada. | > | | | |
| > | > | > | > | Antones (Los) | 5.250 | 12 | 99 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Caserio. | > | | | |
| > | > | > | > | Bajo (El) | 2.527 | 55 | 315 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Balsilla (La) | 4.021 | 23 | 171 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Cortijada. | > | | | |
| > | > | > | > | Canuelo (El) | 1.028 | 15 | 137 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Casafuerte | 3.250 | 34 | 198 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Castillo de Hicarca | 8.750 | 26 | 165 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Colorados (Los) | 2.500 | 17 | 123 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Cortijo de Teja | 8.250 | 16 | 143 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Corras (Las) | 4.250 | 14 | 90 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | * Chaúlimes (Los) | 3.500 | 39 | 299 | 45 | > | > | > | > | > | > | 312.50 | 500 | 625 | > | Idem. Reune este distrito 873 habitantes. | > | | | |
| > | > | > | > | Chilches (Los) | 5.000 | 23 | 185 | > | > | > | > | > | > | > | 312.50 | 500 | 500 | > | Cortijada. | > | | | |
| > | > | > | > | * Ermita (La) | 3.750 | 11 | 84 | 15 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | González (Los) | 8.750 | 13 | 99 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Gurreas (Los) | 6.500 | 24 | 145 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | * Haza de Mora | 4.250 | 45 | 255 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Herradura (La) | 3.250 | 44 | 279 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Hoya del Pino (La) | 8.250 | 15 | 111 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Istoyas (Los) | 7.500 | 21 | 129 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Linaza (La) | 3.910 | 10 | 68 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Maurel | 4.250 | 12 | 77 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | * Morenos (Los) | 5.554 | 32 | 213 | 43 | 14 | > | > | > | > | > | 625 | 625 | 625 | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Olivencias (Los) | 9.500 | 25 | 148 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Palomar (El) | 4.000 | 13 | 129 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Parientes (Los) | 3.750 | 15 | 125 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Pelados (Los) | 5.750 | 55 | 302 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Pómpolos (Los) | 6.500 | 18 | 118 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Pozuelo (El) | 7.750 | 80 | 447 | 64 | 30 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | * Rábita (La) | 6.000 | 863 | 945 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Rambal de Hicarca | 6.500 | 15 | 127 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Ribas (Los) | 4.500 | 27 | 202 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Sacristana | 6.250 | 11 | 84 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Saltadero | 7.500 | 49 | 435 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Sevillana | 6.500 | 11 | 55 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Tejera | 3.000 | 23 | 147 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Diseminados a más de | 500 | 283 | 983 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| 8 | Alcazar y Barjis | > | 2 | * Alcazar | 1.200 | 105 | 342 | 72 | 25 | > | > | > | > | > | 625-500 | 625 | 625 | > | Lugar. | 8 | | | |
| > | > | > | > | Ermita (La) | 1.500 | 12 | 43 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Caserio. | > | | | |
| > | > | > | > | Gallegos | 1.750 | 12 | 58 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | * Barjis | 2.750 | 47 | 157 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| > | > | > | > | Diseminados a más de | 500 | 47 | 157 | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | Idem. | > | | | |
| 9 | Albuñuelas | > | 2 | * Casco | 500 | 204 | 1.271 | 224 | | | | | | | | | | | | | | | |

MINISTERIO DE MARINA

Dirección del Material.

La subasta para adquirir el carbón inglés que durante los años 1906 y 1907 necesitan los buques de guerra en las tres capitales de los Departamentos, se anunció en la GACETA DE MADRID núm. 303, de 30 de Octubre último; *Boletín oficial del Ministerio de Marina* núm. 125, de 31 del mismo; en el de la provincia de Cádiz núm. 248, de la misma fecha; en los de la Coruña y Vizcaya números 249 y 246 respectivamente, fecha 2 de Noviembre siguiente; en el de la de esta provincia número 261, de 1.º del mismo, y en el de la de Murcia núm. 262, de 2 del mismo, que ha sido suspendida el día 6 del actual por la Junta ante la cual se celebraba, por virtud de lo dispuesto en el art. 78 del vigente Reglamento de contratación, tendrá lugar en el sitio y forma anunciada en la GACETA DE MADRID núm. 315 y *Boletín oficial del Ministerio de Marina* número 129, ambos del día 11 de Noviembre último; en los *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz, Coruña, Vizcaya y Madrid, números 258, 259, 256 y 272 respectivamente, del día 14 del expresado último mes, y en el de la provincia de Murcia núm. 271, de 15 del mismo, en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el último de los citados periódicos oficiales que lo inserten; en el concepto de que si el quinto día fuera festivo, el acto tendrá lugar el primero laborable después de aquél.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los interesados en esta subasta.

Madrid 12 de Diciembre de 1905.—El Jefe del Negociado, José Lescura.—V.º B.º—El Director del Material, Emilio Luanco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad Interior.

Relación de los individuos aprobados en los ejercicios de oposición y que tienen la aptitud bastante para el ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, según la Real orden de esta fecha.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Núm. 1, D. Casimiro Población Sánchez.—2, D. Julio Villar Madruiño.—3, D. Guillermo Balda Olaverri.—4, Don Eduardo Delgado Jiménez.—5, D. Manuel Mas y Vera.—6, D. Antonio Delgado Martínez.—7, D. José Gil Fernández Seco.—8, D. Eusebio Fernández Lumbreras.—9, D. Ignacio Fernández Luque.—10, D. Dario Crespo Alvarez.—11, Don Rafael de Nardín Alegria.—12, D. Ildefonso Rodríguez Martín.—13, D. Gregorio Clavo Aparicio.—14, D. Jesús Villa Suárez.—15, D. Francisco Gómez Fernández.—16, D. Enrique García Carrera.—17, D. Rafael González Orduña.—18, D. José García Conde.—19, D. Emilio Casado Fontelas.—20, D. Teodoro Fernández Rebollo.—21, D. Francisco Campos Navas.—22, D. Herminio Rodríguez Tembleque.—23, D. Antonio Rubio Alonso.—24, D. Fermín Zancada Martín.—25, D. Miguel Sánchez Hidalgo.—26, D. Fernando Díez Villabella.—27, Don Germán Martínez Brojeras.—28, D. Angel Corazón García.—29, D. Ricardo Carretero Nieva.—30, D. Ramón López Prieto.—31, D. José Moros Marín.—32, D. Joaquín Tena Sicilia.—33, D. Pedro García Romero.—34, D. Juan Lafuente Mathé.—35, D. Policarpo Toca Plaza.—36, D. Alejandro Isla Gutiérrez.—37, D. Carlos Muñoz del Portillo.—38, D. Ramón Tomás Perei.—39, D. Francisco Mas y Magro.—40, D. Manuel Seco Fabres.—41, D. Ignacio Fernández Seco.—42, D. Agustín de Vega Laso.—43, D. Trinidad Espinosa Pérez.—44, D. Fernando Rincón Torres.—45, D. Aurelio Riiza Díaz.—46, D. Mariano Esubi Fernández.—47, D. Carlos Torregrasa Jordá.—48, D. Jesús Salvador Madero Ortiz.—49, D. Manuel M. Arín Molina.—50, D. Manuel Magallón Lagares.—51, D. Tomás Pérez de Tudela Ortiz.—52, D. José López Ocaña Bangr.—53, D. Juan Torres Alonso.—54, D. Guillermo Gaona Morales.—55, D. José González Huescas.—56, D. Julio Jimeno Barjón.—57, D. Julio González Tomás.—58, D. Mariano González Cabrera.—59, D. Enrique Delgado Alcalá.—60, D. Rufino Martínez Noval.—61, D. Daniel Hernández Prieta.—62, D. Sixto González Martínez.—63, D. Narciso Luco Ruiz.—64, José María Espinosa Pérez.—65, D. Eduardo Delgado Delgado.—66, D. Felipe Pérez Ruano.—67, D. Julio Puma Casas.—68, D. Esteban Matheu Huesca.—69, D. Alejandro Díaz Delgado.—70, D. Manuel Fernández Almonacid.—71, D. Eduardo Tello Amador.—72, D. Rafael Araiz Pacheco.—73, D. Miguel Bouthelher Saldaña.—74, D. Manuel Alba Arambari.—75, D. Victor Enrique Gundín.—76, D. Mariano Romero Becerri.—77, D. Sireno Alzola Baranda.—78, D. Julián Loyola Galar.—79, D. Pio del Río Ortega.—80, D. Mariano Rotellar Gómez.—81, D. José María Lejarra.—82, D. Jaime Illanes Pereira.—83, D. Adolfo Rodríguez de Linares.—84, D. Rosendo Llorente Casas.—85, D. Francisco del Castillo y del Moral.—86, D. José Sánchez Sevilla.—87, D. Alberto Fernández Langa.—88, D. Felipe González Martínez.—89, D. Federico Pérez Ortega.—90, D. Gerardo R. Puebla.—91, Don Francisco Ruiz López.—92, D. Fernando Cabello Yahera.—93, D. Guillermo Fernández Zúñiga.—94, D. Valentín Santiago Hijosa.—95, D. Ramón Castro Fernández.—96, D. Alfonso Martín Sáenz.—97, D. Enrique García Rodríguez.—98, D. Ramón Linares Martínez.—99, D. José Fernández Abelleira.—100, D. José Ramón Pérez Alvarez.—101, D. Valentín Medel y Medel.—102, D. José González Durán.—103, D. Atanasio Ibáñez García.—104, D. José Laureano Menéndez.—105, D. Francisco Polo Alfonso.—106, D. Eduardo M. Sánchez Vega.—107, D. Regino Barranco Fernández.—108, D. Pablo Rubio y Rubio.—109, D. Augusto Pérez, Martínez.—110, D. José García Anita Moreno.—111, D. Teodoro Porta Gárate.—112, D. Policarpo Vergara Lozano.—113, D. Ladislao Daniel Barroso.—114, D. Rafael Peñalver Martínez.—115, D. José del Hoyo Herrero.—116, D. Miguel Carrillo García.—117, D. Pedro Alía Fernández.—118, D. Hermenegildo M. Rauco Leal.—119, D. José Alsina Cordech.—120, D. José Torrecilla.—121, D. Arturo Esecudero Carsi.—122, D. Florentino Ayuga Martín.—123, D. Eduardo Ferrer García Tejero.—124, D. José Santos Rabadán.—125, D. Felipe Caballero Gómez.—126, D. Pedro Lombana Rañada.—127, D. Jenaro Valle y Ceano.—128, D. Ceferino Ramírez Cabello.—129, D. Luis Gil Terradillos.—130, D. Julio Patiño Arroyo.—131, D. Segundo de Andrés Gilsanz.—132, D. Felipe Portolá Puyos.—133, D. Arcadio Rato González.—134, D. Emiliano Varona Roa.—135, D. Jesús Martínez Martínez.—136, D. Victoriano Andrés Fernández.—137, D. Julián Cortés y López.—138, D. Federico Esteban Ibáñez.—139, D. Cándido Eizaquín.—140, D. José Coco Rodríguez.—141, D. Santiago Díaz Roruno.—142, D. Joaquín González Alberdi.—143, D. Isidoro Bajo Mateos.—144, D. Pedro J. Velasco Briones.—145, D. Juan de Mata Viguera.—146, D. Ramón Llauradó Taleó.—147, D. Baldomero Sanz Casas.—148, D. Francisco García Peña.—149, D. Alberto Díaz Borrás.—150, D. José Leal Santoyo.—151, D. Joaquín Arca y Arca.—152, D. Isaac Tovar y Tovar.—153, D. Francisco Cartagena Pacheco.—154, D. Juan F. de la Torre Ardina.—155, D. Gabino Tajo del Río.—156, D. Mariano Gil Hernández.—157, D. Aureliano José Hernández.—158, D. Isabelo Perezagua.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Núm. 1, D. Ricardo Cobo Toldi.—2, D. Moisés Martín Claveña.—3, D. Santiago Facerías Baldova.—4, D. Juan Martínez Roncalés.—5, D. Santiago Díaz Barona.—6, D. Félix Martínez Val.—7, D. Carlos Fernández Congosto.—8, D. Julián José Peralta.—9, D. Aristides Ocho Sánchez.—10, D. Juan Bautista Olarte Rivera.—11, D. Justo Mata Arnal.—12, Don Grato Amor y Amor.—13, D. Julio Yangüela.—14, D. Amadeo Joz Bello.—15, D. Augusto Colis Castañeda.—16, D. Canuto Gil Díaz.—17, D. Ubaldo Ferrer Ramos.—18, D. Emilio Arbumés Fuste.—19, D. Manuel Salinas Labiano.—20, Don Teófilo Martiga Oreja.—21, D. Gabriel Martel Albiñana.—22, D. Mariano Joaquín García Antofianzas.—23, D. Antonio López Echavarría.—24, D. Andrés Ruiz García.—25, D. Felipe Palacios.—26, D. Román Jarque Pérez.—27, D. Ramón Manuel Quallart.—28, D. Doroteo Gómez García.—29, Don Ricardo Vives.—30, D. José Montaña Herrero.—31, Don José Osoro Cienfuegos.—32, D. José Arribas Alayner.—33, D. Aurelio del Villar.—34, D. Pedro Lain.—35, Don Casimiro Villanueva Mateo.—36, D. Remigio Najal Novella.—37, D. Teodoro Manuel Fernández Casas.—38, Don Julio Vicente Guillén.—39, D. Angel Borque Rivas.—40, D. Emilio Lajusticia.—41, D. Gregorio Casamayor Vaqueiro.—42, D. Felix Alejandro Jiménez Ledesma.—43, Don Ricardo Vallejo Balde.—44, D. Simeón Val Martín.—45, Don Antonio Fuertes y Fuertes.—46, D. José Monclús Fontacina.—47, D. Arturo Martínez y Martínez.—48, D. Francisco Ruiz Miquel.—49, D. Francisco Velázquez Martín.—50, Don Antonio Hueso Sagastime.—51, D. Angel Gil Pérez.—52, Don Pascual Gordita Salas.—53, D. José Serafin Hernández Pérez.—54, D. Juan Pérez Insua.—55, D. Eduardo Sáinz Izquierdo.—56, D. Pedro Armando Hernando Pérez.—57, D. Bernardo Mesanza Sagasti.—58, D. Marcelino de Leonardo Urbiquiñi.—59, D. Carmelo Vicente Sánchez Herrero.—60, D. Mariano Arbiel Maestro.—61, D. Estanislao Irazábal.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Número 1, D. Luis Tobar Marín.—2, D. Miguel Sánchez Rivera.—3, D. Francisco Contreras Ramírez.—4, D. Mariano Páramos Jiménez.—5, D. Antonio Ruiz.—6, D. Miguel Roldán Centella.—7, D. Francisco Montes Aiyón.—8, D. José Santisteban Pérez.—9, D. Luis de la Oliva Cano.—10, D. Manuel de la Higuera Martín.—11, D. Eduardo López Martínez Carrasco.—12, D. Fernando Pover y López.—13, D. Baldomeo Gómez Casas.—14, D. Trinidad Espinosa Pérez.—15, Don José María Díez y Palacios.—16, D. Antonio Manzano Datos.—17, D. Gregorio Rodríguez Martín.—18, anulado por corresponder a un expediente duplicado.—19, D. Francisco de P. Peña Fernández.—20, D. Juan Noguera López.—21, D. Francisco Placencia Placencia.—22, D. Francisco Mesa Males.—23, D. Domingo Sala Hayo.—24, D. Francisco Martín García.—25, D. Julio Llanos Jiménez.—26, D. Luis García Rus.—27, D. José María Felú y Torné.—28, D. José Peña Gallegos.—29, D. Salvador Rodríguez Ponce de León.—30, Don Luis Valencia Negra.—31, D. Manuel Velasco López.—32, D. Nicolás Juste López Bonilla.—33, D. Alfredo Aguado Delgado.—34, D. Ramón Castaño Flores.—35, D. Blas Carrillo Rodríguez.—36, D. José Méndez Jiménez.—37, D. Jesús Sánchez Jiménez.—38, D. Vicente Cañete Minuesa.—39, Don Fernando Méndez Rodríguez.—40, D. José María Espinosa Pérez.—41, D. Enrique Alamo Santaella.—42, D. Antonio Medina Avila.—43, D. José María Escrivano Serrano.—44, D. Francisco Camacho Alexandre.—45, D. Guillermo Sánchez Martín.—46, D. Gonzalo Martín Barrales.—47, D. Francisco de P. Sánchez Gerona.—48, D. Rafael Martínez Oppelt.—49, Don Tiburcio Rodríguez Castillo.—50, D. Francisco Prich Orellana.—51, D. Fernando Escobar Manzano.—52, D. José Cuesta Gómez.—53, D. Joaquín Ortega Enriquez.—54, D. Francisco Sotomayor García.—55, D. Alvaro Sáez Avila.—56, D. Cándido Elorza Garat.—57, D. Francisco Hernández Puerto.—58, D. Rafael Egea Sánchez.—59, D. Alberto Berdejo López.—60, D. Ignacio Durán Sanz.—61, D. José María Casado Torreblanca.—62, D. Tardiselo Cobo Martínez.—63, D. Evaristo Pérez Carrillo.—64, D. Federico Arcos Arranza.—65, Don Francisco Llerena Hernández.—66, D. Francisco Pages y Pérez.—67, D. Antonio Higuera Cabo.—68, D. Ricardo Conejo Ciezár.—69, D. Eduardo Delgado Delgado.—70, D. Francisco Marín Martínez.—71, D. Rafael Nevado Requena.—72, D. José Llorén Moltó.—73, D. Ricardo González Tovar.—74, D. Manuel Ruiz Espinosa.—75, D. Manuel Fernández Ibáñez.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE CÁDIZ

Núm. 1, D. Isaac Holgado Borrego.—2, D. Juan de Dios Cruz y Valero.—3, D. Sebastián Guerras Benítez.—4, D. Juan de Dios Fabra y Corchado.—5, D. Carlos Rodríguez García.—6, D. Aurelio Díaz Suárez.—7, D. Alejo Herrero Gutiérrez.—8, D. Rafael Ustuz y García.—9, D. Juan Salgado.—10, Don Manuel Holgado García.—11, D. Pedro Pérez-Petinto y Costa.—12, D. José Luis Bugublia y Lebrón.—13, D. Antonio Millares y Mañana.—14, D. Esteban Felipe Martínez Colmenero.—15, D. José Solís y Estévez.—16, D. Manuel Molina Sancha.—17, D. Antonio Serra y Torres.—18, D. Antonio Prats y Costa.—19, D. Jacinto de la Cruz y Fernández Arvalo.—20, D. José Aragón y Flores.—21, D. Enrique González Moreno Conde.—22, D. Rafael Daza y Zarza.—23, D. Juan Ruiz y García.—24, D. Eduardo Tatay y Delgado.—25, Don Manuel Jiménez y de Castro.—26, D. José María Méndez y Camacho.—27, D. Juan Rivera Arroyo.—28, D. Manuel de la Rosa y Jiménez Palomo.—29, D. Antonio Torres Roldán.—30, D. Francisco Javier Carazony y Sierras.—31, D. Edmundo Fuentes y Serrano.—32, D. Manuel Alvarez Martín.—33, D. Antonio Figueroa López.—34, D. José Luis de Cózar y Morote.—35, D. Melchor Moreno y Flores.—36, D. Francisco Romero y Jiménez Pajarero.—37, D. Juan Verdura y Piquer.—38, D. Servando Amaya y Pedreño.—39, D. Adolfo Rodríguez de Linares.—40, D. Manuel Fernández Cañabate.—41, D. José M. Morilla y Porto.—42, D. Salvador Rocafort y Ramos.—43, D. Antonio Serra y Guarch.—44, D. Luis Juliá y Aragón.—45, D. Manuel Vegaro y Mancilla.—46, D. Antonio González y Jiménez.—47, D. Francisco Muñoz Baeza.—48, D. José González Jiménez.—49, D. Eloy Rabiano y Gil.—50, D. Alfonso González Brioso.—51, D. Julio Santiago y Muñoz.—52, D. Prudencio Guerrero Muñoz.—53, D. Manuel Rey y García.—54, D. Francisco Ibáñez Caraballo.—55, D. Joaquín Pérez y Alcalá del Olmo.—56, D. José Pastor Pérez.—57, Don Pedro Ramos Sotomayor.—58, D. Manuel Ajuria y Orta.—59, D. Antonio Ruiz Carballo.—60, D. Antonio Camacho Beltrán.—61, D. José Pablo Vázquez Pérez.—62, D. José Miranda Benítez.—63, D. Rogelio Martín Peinado.—64, D. Medardo Lainez López.—65, D. Antonio Ramírez González.—66, D. Enrique Ruiz Carneros.—67, D. Manuel Pérez Naharro.—68, D. Manuel Muñoz Gidanes.—69, D. Maximiliano Ramírez y González.—70, D. Claudio Acosta Muñoz.—71, D. Luciano Estrada y Manreso.—72, D. Benito Macías Fernández.—73, D. Emilio Rodríguez Mancheño.—74, D. Alfredo Díaz Mor.—75, D. José Temblador y Cremona.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Núm. 1, D. Anselmo Paniagua Ramirez.—2, D. Julio Billar Madoceño.—3, D. Pablo Astorga Navarro.—4, D. José Ruiz

Hoyo.—5, D. Enrique Carrillo Vitén.—6, D. Tomás Sarabia Vigil.—7, D. Alberto González del Barrio.—8, D. Alfonso Larrinaga.—9, D. Julio Zapatero González.—10, D. Antonio Carlón Hurtado.—11, D. Fidel Hoyos Merino.—12, D. Máximo Saro Cano.—13, D. Manuel Ortiz Pérez.—14, D. Fausto Escapa Bravo.—15, D. Angel Ruiz y Ruiz Zorrilla.—16, Don Secundino Morro Gardón.—17, D. Eugenio Lorente Fernández.—18, D. Santiago Toca Plaza.—19, D. Antonio Monzón Jiménez.—20, D. Luis Casaseca Arnés.—21, D. Gabino Barail y de la Costa.—22, D. Gerardo Cuesta Martín.—23, D. Miguel García Corral.—24, D. Antonio López Fernández.—25, Don Arturo Soto Canales.—26, D. Jesús Cirarda Arroategui.—27, D. Eugenio Toca Beretervide.—28, D. Julio Martínez Martínez.—29, D. Ildefonso Rico García.—30, D. Cayo Higuera Casado.—31, D. Adrián del Valle Jiménez.—32, D. Miguel Díaz Calderón.—33, D. José Ciriaco Irigoyen.—34, D. Bernardo Santos del Pecho.—35, D. Marcos Martín Escobar.—36, D. Cipriano de Castro García.—37, D. Laurentino Vega Cardenal.—38, D. Fermín Bedoya Fasante.—39, D. Luis María de Cenigo.—40, D. Eduardo Alvarez de Vicent.—41, D. Enrique Sanz Sarabia.—42, D. Juan Retuerto Rodríguez.—43, D. Jesús Echevarrieta Izaguirre.—44, D. Carlos Rodríguez Cabello.—45, D. Juan Pérez Junco.—46, D. Rafael Llorente Federico.—47, D. José Muñoz Montoya.—48, D. Francisco Moya Calvo.—49, D. Anastasio Cortés Sáez.—50, Don Heliodoro Bobo Rodríguez.—51, D. Francisco Sánchez Giral.—52, D. Emiliano Palomo Barroso.—53, D. José Ruiz y Ruiz Zorrilla.—54, D. Nicolás Alonso Torcida.—55, D. Demetrio Gobernado Tono.—56, D. Juan Aróstegui y Aguirre.—57, D. Rafael Zugasti Osal.—58, D. Eusebio Pozas Fernández.—59, D. Crisanto Herrera García.—60, D. Custodio González de Cortes.—61, D. Pedro Alonso Alonso.—62, D. Emilio Grande del Río.—63, D. Eustaquio García Beato.—64, D. Gabriel González Ovalle.—65, D. José Firarda Arroategui.—66, Don José Lejarreta Saltenain.—67, D. Marcelo García Silva.—68, D. Pio Fernández Alsija.—69, D. Julio Alonso Marcos.—70, D. Cipriano Abad y Martín.—71, D. José Morales Salomón.—72, D. Ricardo López Sarmiento.—73, D. Juan Solar Rosales.—74, D. Manuel Ruiz Oría.—75, D. Eduardo Martín Renedo.—76, D. Liborio Peña Ruiz.—77, D. Miguel Mendieta Lizami.—78, D. José Guerra de Cortes.—79, D. Emilio Cuenca agudo.—80, D. Juan de Dios Zubiracay.—81, D. Hipólito Prieto Enieba.—82, D. Cándido Hernández Barriga.—83, D. Luis Sánchez Ruiz.—84, D. Manuel Gifré y Gifré.—85, D. Pablo Orquello y Nieto.—86, D. Arsenio Fraile Reñones.—87, D. Justino Romero Prieto.—88, D. Isaac Bueno Guerra.—89, Don Laurentino Monreal Aparicio.—90, D. Arsenio Miranda Rodríguez.—91, D. Mariano Belloqui y García.—92, D. José Alvarez Valdés.—93, D. Alfredo Rubio Monzón.—94, D. Miguel Martínez Merino.—95, D. Rafael de la Parra y Sánchez.—96, D. Angel Boedes Escribano.—97, D. Ismael Esteban Cantalapedra.—98, D. Abelardo Prieto y Vega.—99, D. Ramón Baranda Casaseca.—100, D. Alejandro Figuerol García.—101, D. Manuel Aforandía Zabala.—102, D. Nazario Marín Escobar.—103, D. Julio González Manso.—104, D. José Gómez Díaz.—105, D. José Basilio Galarza.—106, D. Federico Ayesarán Landaburu.—107, D. Ramón Bocos Fernández.—108, D. Hicesio Conde Cano.—109, D. Gregorio Clavo Aparicio.—110, D. Adolfo Vila Rodríguez.—111, D. Pedro San tomán Rodríguez.—112, D. Jesús Cantero Sánchez.—113, D. Daniel Sáez Contreras.—114, D. Jesús Martínez Arroyo.—115, Don Tomás Rodríguez Alonso.—116, D. José Gómez Yañez.—117, D. José Vázquez Rodríguez.—118, D. Angel García García.—119, D. Primo Hernández Espinosa.—120, D. Emilio Silva Pastor.—121, D. Gonzalo Mercado de la Cuesta.—122, D. Jesús Polanco Valbuena.—123, D. José Ortega Arroyo.—124, D. Manuel Alvarez Gómez.—125, D. Dario Fernández González.—126, D. Luis Valero Carreras.—127, D. Daniel Durango Abad.—128, D. César Augusto Fernández Cadenas.—129, D. Pedro Calvo Ramos.—130, D. Sergio Emilio Izac de la Puente.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Número 1, D. Juan de la Rosa é Illanes.—2, D. Paulino de Leyva y Larvés.—3, D. José González Jiménez.—4, Don Manuel González Sicilia.—5, D. Agustín Blasco González.—6, D. Emilio Regli y Cortés.—7, D. Pedro Bernáldez Hernández.—8, D. Jerónimo Oliveras Piscal.—9, D. Eduardo Fernández de Torno.—10, D. Diego Vélez Escani.—11, D. Virgilio García Mora.—12, D. Rodolfo D'Angelo Fernández.—13, Don Salvador López Carmona.—14, D. Eduardo Vicente Rodríguez.—15, D. José González Fernández de la Bandera.—16, D. José Calatrigo Morales.—17, D. Salvador Vélez Escani.—18, D. Rodolo Murga Machado.—19, D. Florencio Villa Pérez.—20, D. Antonio Cubero Fierro.—21, D. Marcelino Vallejo Blanco.—22, D. José Corrales García.—23, D. Luis Fernández Arroyo.—24, D. Luis Vilches Romero.—25, D. José Román Chico.—26, D. Pedro Fernández Songel.—27, D. José María Rodríguez Izquierdo.—28, D. Manuel Peña Medina.—29, D. José Rodríguez Pérez.—30, D. Jesús León Jiménez.—31, D. Feliciano Sánchez García.—32, D. José Iglesias Tamariz.—33, D. Francisco López Rico.—34, D. Joaquín Ruano Morales.—35, D. Juan Fernández Ramos.—36, D. Enrique Mañquez Adán.—37, D. Enrique Ahiya Mesa.—38, Don Juan Romero Villeta.—39, D. Francisco Soriano Rasero.—40, D. Ricardo Prado Machuca.—41, D. José Escani Osuna.—42, D. Amado Villaruelo Durango.—43, D. José Becerra Ferrero.—44, D. José Murillo Herrera.—45, D. Arcadio Rodríguez Camacino.—46, D. José Galán Calderón.—47, D. Juan Campos y Campos.—48, D. Ildefonso Arias Escanez.—49, D. Luis Carrasco Magdalena.—50, D. Manuel Gallego Abril.—51, D. Miguel Jiménez Vargas.—52, D. Carlos García de los Ríos.—53, D. Manuel Holgado García.—54, D. Juan Morales Manga.—55, D. Juan Ruiz Cabal Sarmiento.—56, D. José Sánchez González.—57, D. Antonio Ariza Camacho.—58, D. Juan Alcaide Torres.—59, D. José Poveda Gómez.—60, D. Cayetano Molina Candalija.—61, D. Luis López y López.—62, D. Diego Montoto y de Sedas.—63, D. Manuel Bencano García.—64, D. José Caballero Fernández.—65, D. Ramón Planas Rosales.—66, D. Jenaro Díaz Fraile.

Madrid 26 de Diciembre de 1905.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Febrero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Ripoll á San Juan de las Abadesas, de la carretera de Ripoll á la frontera francesa, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientas un mil seiscientos quince pesetas diez y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que

ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 27 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de veinte mil cien pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Diciembre de 1905.—El Director general, Julio Burell.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Ripoll á San Juan de las Abadesas, de la carretera de Ripoll á la frontera francesa, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de la sección de Ripoll á San Juan de las Abadesas, de la carretera de Ripoll á la frontera francesa, provincia de Gerona.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de siete años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 57.373'59 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 27 de Diciembre de 1905.—El Director general, Julio Burell. S—2034

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Febrero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección de Lucena á Castillo de Villamalefa, de la carretera de Puebla de Valverde á Castellón, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de ciento sesenta y dos mil novecientos diez y seis pesetas ochenta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 27 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ocho mil doscientas

pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Diciembre de 1905.—El Director general, Julio Burell.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección de Lucena á Castillo de Villamalefa, de la carretera de Puebla de Valverde á Castellón, provincia de Castellón, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero de la sección de Lucena á Castillo de Villamalefa, de la carretera de Puebla de Valverde á Castellón, provincia de Castellón.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 54.305'61 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 27 de Diciembre de 1905.—El Director general, Julio Burell. S—2035

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Valencia.

Empréstito municipal de Valencia.

El Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal han acordado enajenar, mediante subasta pública, 6.692 obligaciones del empréstito de 15.000.000 de pesetas, destinado á unificar la deuda municipal y realizar algunas obras públicas; y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho acuerdo durante el plazo de veinte días en que ha estado expuesto al público, se anuncia que la subasta para la enajenación de las indicadas 6.692 obligaciones se celebrará simultáneamente en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante la Comisión de Hacienda, presidida por el Alcalde, y en Madrid, en la Dirección general de Administración, el día 10 de Febrero próximo, á las once horas, con arreglo á las siguientes

BASES

1.ª Este capital de 15.000.000 de pesetas estará representado por 30.000 obligaciones de 500 pesetas cada una, que se denominarán *obligaciones amortizables de la ciudad de Valencia*.

2.ª El importe de dichas obligaciones se destinará exclusivamente á los fines siguientes:

Primero. A recoger y amortizar las 3.259 obligaciones de la serie 4.ª, que se hallarán en circulación en 31 de Marzo próximo, y las 2.049 de la serie 5.ª, que se hallarán también en circulación en el indicado día, cuyo total importe es de 2.654.000 pesetas.

Segundo. A realizar el proyecto de ensanche y alineación de la calle Mayor del Grao, cuyos gastos se hallan calculados en 966.226 pesetas 84 céntimos.

Tercero. A realizar el proyecto de reforma interior del barrio de Pescadores, cuyo gasto está calculado en pesetas 4.940.334.

Tercero. B.—A expropiar las casas números 40, 44 y 52 de la calle de San Vicente, y 49 y 51 de la de San Fernando, para conseguir el ensanche de la primera de estas vías en el trayecto comprendido entre las calles de Cerrajerías y la de San Fernando, á cuyo fin se destinan 120.000 pesetas.

Cuarto. A garantizar el cumplimiento del contrato que el Ayuntamiento se propone celebrar para la construcción de una fábrica de gas destinada al suministro del alumbrado público y particular, á cuyo efecto se destinan 6.000.000 de pesetas. Los 12.000 títulos representativos de esta cantidad sólo se emitirán en el caso de llevarse á efecto dicho contrato, pues de no realizarse quedarán nulos y sin valor, y sin que el Ayuntamiento pueda destinarlos á otros fines, en consideración á que para su pago se destinará la cantidad actualmente consignada para el servicio del alumbrado público por gas.

De conformidad con lo prevenido por la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 15 de Diciembre de 1905, el Ayuntamiento no hará uso de la facultad que le concede este número cuarto hasta que el expediente para la celebración del contrato sobre construcción de una fábrica de gas esté debidamente terminado y aprobado por la Superioridad.

3.ª No obstante la facultad concedida en el número tercero de la base anterior, de emitir obligaciones por valor de 4.940.334 pesetas para la realización del proyecto de reforma del barrio de Pescadores, se entenderá limitada dicha facultad á emitir las necesarias para llevar á cabo la mejora, teniendo en cuenta que á ésta se aplicarán los sobrantes que resulten de la realización de la reforma de la calle Mayor del Grao, tanto por el valor de las parcelas sobrantes de la vía pública como por la subvención que se espera obtener de la Excmo. Diputación provincial y Junta de Obras del puerto, por lo que les interesa en ensanche de dicha calle, más el importe de los solares resultantes de las expropiaciones que se han de realizar en el barrio de Pescadores, cuyo importe se destinará exclusivamente á cubrir los gastos que ocasione la realización del proyecto de reforma de dicho barrio.

4.ª Terminadas que sean las reformas indicadas en las bases segunda y tercera, el Excmo. Ayuntamiento hará una liquidación para determinar el número de obligaciones que resulten sobrantes, y en vista del estado del presupuesto Municipal resolverá si conviene aplicarlas á otras reformas, como ensanche de la plaza de la Reina, construcción de mercados, edificación de escuelas, colocación de vías metálicas, etcétera, ó, por el contrario, no ponerlas en circulación hasta que los recursos del presupuesto sean suficientes á pagar los intereses y amortización de las que se conserven en cartera.

5.ª Las obligaciones de este empréstito devengarán el interés anual del 5 por 100, libre de todo gravamen; serán al portador y llevarán la fecha de la emisión, el número de orden que les corresponda y el de cupones necesarios para el cobro trimestral de los intereses, que se pagarán en los días 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año.

6.ª Las expresadas obligaciones tendrán la garantía general de todos los ingresos del presupuesto municipal, y especialmente los del recargo sobre el impuesto de consumos.

7.ª Las obligaciones de este empréstito serán admitidas por todo su valor nominal en la constitución de depósitos y fianzas para garantizar contratos y cargos municipales.

8.ª El Excmo. Ayuntamiento consignará anualmente en el presupuesto ordinario la cantidad necesaria para el pago de los intereses de las obligaciones que se emitan, y á contar desde 1911 consignará también lo necesario para su amortización.

9.ª Estas obligaciones se amortizarán por decenas en treinta años, por sorteos que se celebrarán trimestralmente un mes antes del vencimiento del cupón. El Excmo. Ayuntamiento satisfará á los tenedores de las obligaciones que resulten amortizadas el valor nominal de las mismas en metálico y sin descuento alguno.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias independientes de las trimestrales á que se refiere el párrafo anterior.

10. Para cumplir el fin establecido en el núm. 1.º de la base 2.ª se destinan las 5.308 primeras obligaciones de este empréstito, y al efecto el Excmo. Ayuntamiento invita desde luego á los actuales poseedores de obligaciones municipales de los empréstitos indicados en dicho número para que en el plazo que terminará el día 31 de Enero próximo las presenten en la Depositaria municipal para su canje por igual número de las que ahora se emiten. Los tenedores de dichas obligaciones que no quieran verificar el canje serán respetados en su derecho; pero el Excmo. Ayuntamiento, en uso de la autorización que le conceden las bases quinta del empréstito de 3.000.000 de pesetas y quinta de las económicas del proyecto de construcción del nuevo Matadero, procederá á la enajenación de aquellos títulos cuyo canje no hubiera sido reclamado, y con su importe autorizará las antiguas obligaciones.

11. Para realizar las obras á que se refieren los números 2.º y 3.º de la base 2.ª, el Excmo. Ayuntamiento enajenará, mediante subasta pública, las 6.692 obligaciones comprendidas desde los números 5.309 al 12.000, ambos inclusive, cuyo importe, de 3.346.000 pesetas, se considera por ahora suficiente para llevar á efecto dichas mejoras.

12. La subasta á que se refiere la base anterior tendrá lugar conforme á las reglas siguientes:

Primera. El tipo de la emisión es el de 97 por 100, á la alza, no admitiéndose proposición alguna por menos valor de 485 pesetas por obligación.

Segunda. Para ser admisible una proposición deberá formularse conforme al modelo que figura al final, en pliego cerrado y en papel de la clase 11.ª, acompañando á la misma el resguardo justificativo de haber depositado en la Caja de este municipio, en la general de Depósitos ó en sus sucursales, el 5 por 100 del importe nominal pedido.

Tercera. Las proposiciones podrán hacerse por todas ó parte del número de obligaciones que se emitan y á que la subasta se refiera, siendo preferidas en primer término las más ventajosas, y en igualdad de circunstancias se acudirá al prorrateo y sorteo supletorio para las fracciones.

Cuarta. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al que se señale para celebrar la licitación, durante las horas de oficina, que en esta ciudad son de nueve á catorce, y en Madrid, en la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación, desde las diez á las trece.

Quinta. Los interesados podrán concurrir á la subasta por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por un Letrado, que en Valencia será D. Tomás Jiménez Valdivieso, y en Madrid D. José Morote y Greus.

Sexta. El proponente á quien se le hubieren adjudicado obligaciones deberá ingresar en la Caja municipal, á los quince días de verificada la subasta, el complemento del precio de las obligaciones que hubiere adquirido, recibiendo éstas en el acto, si estuvieren ya extendidas, ó, en su lugar, un resguardo provisional, que en su día será canjeado por los

títulos definitivos. Si el proponente no realizare el completo pago dentro del precitado plazo perderá el depósito, que quedará á beneficio de las arcas municipales.

Séptima. Si la cantidad suscrita excediere de la necesaria se procederá del modo establecido en la regla tercera.

13. Si la suscripción no cubriese la totalidad de las obligaciones que se emitan, el Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la subasta y verificar otra, ó de gestionar la colocación de las obligaciones no suscritas á un precio no inferior al que haya servido de tipo para la subasta, previa la debida autorización.

14. El Excmo. Ayuntamiento abonará el 1 por 1.000 de las proposiciones que se admitan firmadas por Corredores colegiados.

15. Hecha que fuese la emisión, los tenedores de dichas obligaciones nombrarán cuatro individuos de su seno que, con otros cuatro de la Comisión municipal de Hacienda, presididos por el Alcalde, formarán la Junta de inspección encargada de vigilar el exacto cumplimiento de las condiciones con que se contrata este empréstito.

16. Los gastos de inserción de anuncios y todos los demás que ocasione la subasta y la impresión y emisión de las obligaciones serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento.

17. Las cuestiones que se susciten y sean de la competencia de los Tribunales de justicia serán resueltas por los de esta ciudad, para cuyo efecto los tenedores de obligaciones se someten á los mismos.

18. Si por cualquier causa este empréstito no pudiera realizarse tres meses antes del vencimiento del primer cupón, el pago de éste se verificará prorrateando los intereses desde la fecha en que se hubiera hecho el ingreso en la Caja municipal del importe de las obligaciones.

Valencia 28 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Eduardo Llagaria.

Modelo de proposición.

Don , que vive en , enterado de las bases aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia para contratar por subasta la emisión de 6.692 obligaciones de quinientas pesetas cada una, del empréstito de 15.000.000 de pesetas destinado á unificar la Deuda municipal y realizar algunas obras públicas, se compromete á tomar (aquí el número de obligaciones que se pidan), al tipo de tantas pesetas cada una (se expresará en letra la cantidad), con estricta sujeción á las bases establecidas; y como garantía de esta proposición ha presentado al entregar este pliego la carta de pago del depósito del 5 por 100 hecho en la Caja municipal (ó en la general de Depósitos).

(Fecha y firma del proponente.) S—8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Anselma María de la Soledad López Cerezo por el delito de estafa, ha dictado la Sección segunda de la Sala de lo criminal auto señalando el día 10 de Enero, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á las testigos Antonia Rodríguez García, María García Suárez y Antonia Jiménez Manrique, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Diciembre de 1905.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez. JO—31

Juzgados de primera instancia.

ARCOS DE LA FRONTERA

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. Enrique Rodríguez Lacin, Juez de primera instancia de este partido, ante mí, en autos declarativos de mayor cuantía promovidos por parte de Doña María del Carmen Gutiérrez Nieto, legítima esposa de D. Pedro Riquelme y Lomón, representada por el Procurador D. Antonio Benítez Domínguez, contra D. José Joaquín Riquelme y Gutiérrez, D. Manuel y D. Gonzalo Gutiérrez Gil de la Torre, sobre que procedan como condueños á la división de la hacienda el Guadalupe ó Vicario, término de Villamartin, y cortijo del Robladillo, término de esta ciudad, por los medios establecidos en derecho para estos casos, ó sea nombrando árbitros ó amigables componedores que lo efectúen; y siendo de ignorado domicilio el demandado D. Manuel Gutiérrez Gil de la Torre, se confiere traslado á dicho demandado, y en su consecuencia se le emplaza con la presente para que en el improrrogable término de nueve días, á contar desde el siguiente de la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en los autos, personándose en forma; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; y se hace constar que la copia simple presentada de la demanda queda en la Escribanía á disposición de dicho demandado.

Dado en Arcos de la Frontera á 23 de Diciembre de 1905.—Manuel R. Rodríguez. X—17

CHANTADA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en virtud de carta orden de la Superioridad, acordó sea citada en forma á medio de la presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, Brígida Fernández Rodríguez, vecina de San Juan de Milleiros, término municipal de Carballedo, en este partido judicial, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que á la hora de once y media de la mañana del día 11 de Enero próximo comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo al objeto de asistir en concepto de testigo á las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse por virtud de causa seguida en este Juzgado, por lesiones, contra Generoso Rodríguez; apercibida que de no comparecer incurrirá en la multa que la ley señala.

Chantada 28 de Diciembre de 1905.—El actuario, Julián Beato. JO—72

COGOLLUDO

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Francisco de Sales Garralón y Cañamares, en nombre y representación de la Exema. Sra. Doña Elisa Moreno y Moscoso de Altamira, Condesa viuda de Santiago, y vecina de Madrid, contra Felipe Alcol García y otros vecinos de Colmenar de la Sierra, El Vado y Bocigano, sobre reivindicación de terrenos enclavados dentro de la finca Montes Claros, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Cogolludo, á 1.º de Diciembre de 1905, D. Antonio Hernández de Santamaría y Méndez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre reivindicación de fincas, en este Juzgado seguidos y que ante él penden para sentencia, entre partes, de la una, como demandante, el Procurador D. Francisco de Sales Garralón y Cañamares, que ha sido dirigido por el Letrado Don Manuel Portela y Valladares, y en nombre y representación de la Exema. Sra. Doña Elisa Moreno y Moscoso de Altamira, Condesa viuda de Santiago, vecina de Madrid; y de otra, como demandados, Felipe Alcol García, Juan Bernal García (mayor), Facundo López Vicente, Lorenzo Alcol García, Amós Alcol García, Félix García Bernal, Pedro Rodríguez García, Atanasio Bermejo Martín, Petronilo Herranz Perales, Agapito Sanz Fernández, Dámaso Corral Alcol, José Merino Minguéz, Francisco Esteban Lozano, Basilio Minguéz Pérez, Toribio Esteban Martín, Cipriano Iruela García, Tiburcio Lozano Esteban, José Díez Pérez y Francisco Díez Pérez, vecinos de Colmenar de la Sierra, El Vado y Bocigano, y las demás personas que vengan poseyendo terrenos, por interdicto ú otro título, dentro de la finca Montes Claros, tal como se describe en el hecho quinto de la demanda motivo de esta sentencia, y en nombre de todos esos mencionados sujetos y de las personas inciertas los estrados del Juzgado, por haber sido declarados en rebeldía en este procedimiento;

Fallo que ha lugar á la demanda de reivindicación promovida en estos autos por el Procurador D. Francisco de Sales Garralón, en nombre y representación de la Excelentísima Sra. Doña Elisa Moreno y Moscoso de Altamira, Condesa viuda de Santiago, y en su virtud debo declarar y declaro de su propiedad y dominio la finca denominada Montes Claros, en la parte de ella que está sita en los términos municipales de Colmenar de la Sierra, El Vado y de sus respectivos anejos, y tal cual esa finca se describe en el hecho quinto de la demanda y consta inscrito su título de adquisición en el Registro de la propiedad de este partido, exceptuando de esa declaración los terrenos que en ese mismo Registro resulten inscritos á favor de otras personas y los que posean dentro de sus límites los vecinos de Cabida Agustín Sanz y Sanz, Dionisio Fernández Martín, Eugenio Sanz Vicente, Eugenio López García, Félix Vicente Sanz, Jerónimo Blas Redondo, Hipólito Sanz y Sanz, Joaquín Vicente Alonso, Natalio Sanz y Sanz, Bernabé Sanz García, Patricio Sanz y Sanz, Pedro Itúnez García, Román Vicente Sanz, Juan y Román Rodríguez Fonseca y Víctor Sanz y Sanz; los de Corralejo Julián Bernal Alcol, León García Martín, Santos Rodríguez Serrano é Hilario García Serrano, y el de Matallana Claudio Herranz Perales, contra los cuales no se dirigió la demanda; condeñando, por tanto, á Felipe Alcol García, Juan Bernal García (mayor), Facundo López Vicente, Lorenzo Alcol García, Amós Alcol García, Félix García Bernal, Pedro Rodríguez García, Atanasio Bermejo Martín, Petronilo Herranz Perales, Agapito Sanz Fernández, Dámaso Corral Alcol, José Merino Minguéz, Francisco Esteban Lozano, Basilio Minguéz Pérez, Toribio Esteban Martín, Cipriano Iruela García, Tiburcio Lozano Esteban, José Díez Pérez y Francisco Díez Pérez, vecinos de Colmenar de la Sierra, El Vado y Bocigano, y á las demás personas que dentro de la dicha finca y de los linderos á ella señalados en ese hecho quinto, y tal como aparece inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de la Sra. Condesa viuda de Santiago, con las excepciones ya determinadas, posean fincas ó terrenos por interdicto ú otro título, á que los dejen á la libre disposición de la señora demandante; no procediendo hacer declaración sobre daños y perjuicios ni expresa mención de costas; y á los consiguientes efectos, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el artículo doscientos ochenta y tres de la misma, publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de la provincia, poniéndose también á ese efecto edicto en el lugar correspondiente de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio H. de Santamaría.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación á los demandados, declarados rebeldes por no haberse personado, expido el presente, que visa y sella S. S., en Cogolludo á 2 de Diciembre de 1905.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio H. de Santamaría.—El Escribano, Angel Núñez. X—18

GIJÓN—ORIENTE

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Por el presente se llama y emplaza á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia dejada por D. Anselmo Suárez Castro, soltero, de sesenta y seis años de edad, vecino que fué de la parroquia de Vega, en este Concejo, donde falleció el día 27 de Marzo último, dejando como herederos legítimos á sus hermanos de doble vínculo Don José, Doña María, D. Luis, D. Laureano y D. Celestino Suárez Castro; sus sobrinos carnales Doña Beatriz, D. Marcelino, D. Luis y Doña Aurora Rodríguez Suárez, en representación de la hermana de doble vínculo, premuerta, llamada Doña Faustina y el también sobrino carnal D. Salvador Suárez Valdés, en representación del otro hermano, premuerto, llamado D. Cefeferino Suárez Castro, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de la casa números sesenta y cuatro y sesenta y seis de la calle de Cebrales de esta población, á deducirlo en forma en el juicio sobre adjudicación de bienes promovido por el Procurador D. Enrique Eguren y Suárez en nombre de D. Celestino Suárez Castro; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á 30 de Diciembre de 1905.—Antolín Mosquera.—Ante mí, Marcelino Carbayeda. X—16

MADRID—CHAMBERÍ

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que insta el Procurador D. Antonio Pintado, en nombre y con poder bastante de Doña Adela Rodríguez-Sierra Rodríguez, contra D. Antonio Maestre y otros, sobre cancelación de ciertas cargas y gravámenes que pesan sobre la casa número 2 moderno de la calle de San Hermenegildo, 1 antiguo, manzana 507, de esta Corte, se cita, llama y emplaza á la señora viuda de Haraya é hija, D. Luis Louxiano, D. Francisco Picazo, señora viuda de Celador, D. Eusebio de Castro é hijo, señora viuda de Escalada y D. Francisco Pérez, de ignorado paradero, y como acreedores de Doña María Paz y Barajas, como pagadora de deudas de su marido D. Jaime Rodríguez-Sierra, y de Doña Adela Rodríguez-Sierra, también como pagadora de deudas de su madre Doña Bernarda Rodríguez Martín, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos que se tramitan en dicho Juzgado, Escribanía de D. Pedro López Valiño, personándose en forma.

Madrid 28 de Diciembre de 1905.—V.º B.º—José Peláez.—El Escribano, P. S., Licenciado Rafael de Pando. X—19

MANRESA

D. Francisco Claret Regnant, Abogado, Juez municipal de Manresa y ejerciente de la jurisdicción de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de las diligencias que instruyo de oficio sobre prevención de abintestado de Petra Artal Romeo, nacida el 16 de Septiembre de 1846, en el pueblo de Capella, hija de Antonio y Josefa, pordiosera, que falleció en esta población el 23 de Noviembre último, se llama á los parientes ó herederos de la indicada Petra Artal para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado á justificarlo á los efectos procedentes.

Dado en Manresa á 27 de Diciembre de 1905.—Francisco Claret.—El Escribano, Ramón Fernández. JC—3

MONTEFRÍO

D. Alejandro Paulino Granados, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y demás individuos de policía judicial de la Nación procedan á la busca y rescate de las caballerías, chiva y demás objetos que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos la noche del 1.º del actual, al vecino de esta villa José Baena Avila, habitante en el partido de Tara, de este término y si fuesen habidos ponerlos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo sobre el hecho expresado.

Dado en Montefrío á 23 de Diciembre de 1905.—Alejandro Paulino.—Por mandado de S. S., Martín Santaella.

Señas de las caballerías, chiva y demás efectos.

Una burra, pelo castaño oscuro, mediana, azarcillada y cebrada.

Otra burra, rucia, oscura, de siete á ocho años, poca cola, preñada y próxima á parir.

Un aparejo viejo, compuesto del albardón, dos ropones, enjalma, mandil, cubierta y cincha de esparto; y

Una chiva, mocha y curtida. JO—12419

ORENSE

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á las procesadas Elvira Gabarra Jiménez, alias Cangrejo, y Dolores Montoya Fernández, de las demás circunstancias que abajo se relacionan, y que hoy se encuentran en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 5, á constituirse en prisión provisional y estar á resultados del sumario de causa criminal contra ellas pendiente sobre hurto; apercibiéndolas que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura de tales sujetas, poniéndolas, de ser habidas, á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Orense á 26 de Diciembre de 1905.—Luis del Pino y Villarino.—De orden de S. S., P. S., Manuel F. López.

Circunstancias y señas de las procesadas.

Dolores Montoya Fernández, de cuarenta años de edad, tendera ambulante, hija de los gitanos José Leria, natural de París (Francia), sin residencia fija; es de estatura alta, cara larga, morena, dientes grandes y arqueados, formando hacia afuera el labio superior, con la falta de uno de aquéllos, ojos castaño oscuros, cejas y pelo negros, peinando en trenza, con pañuelo á la cabeza, y el resto de la indumentaria á estilo de gitana pobre, saya y chambra de tela floreada muy charra, y mantón al cuello.

Elvira Gabarra Jiménez, alias Cangrejo, de diez y seis años, hija de los gitanos Francisco y Mariana, cestera, natural de la villa de Noya, provincia de la Coruña, soltera, sin residencia ni vecindad fijas; es de estatura regular, más bien baja, delgada y bien parecida, morena, de ojos vivos y negros, pelo y cejas negros, con dentadura bien hecha y muy blanca; viste pobremente, saya de tela charra, chambra ídem y mantón al hombro, con la cabeza en pelo, peinando en dos trenzas; calza zuecos. JO—12461

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario núm. 48 de 1905, sobre hurto, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Policarpo González, sin segundo apellido soltero, de diez y nueve años de edad, paraguero, natural de la parroquia de Rebios, Ayuntamiento de las Nieves, partido judicial de Puenteareas, y vecino de Tuy, hijo de Rosa, sin instrucción ni antecedentes penales; viste pantalón de tela azul, chaleco de paño azulado en ruin estado, chaqueta de tela clara; es de regular estatura, cejas hundidas, color moreno, barbilampino, ojos castaños y caído el izquierdo, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á serle notificado el auto de prisión provisional dictado en dicha causa, y á constituirse en prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio de la ley y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole caso de ser habido, en la cárcel pública de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Orense á 18 de Diciembre de 1905.—Luis del Pino y Villarino.—De orden de S. S., P. S., Manuel F. López. JO—12420

PINA DE EBRO

D. Miguel Otal y Fernández del Pino, Juez de instrucción de Pina de Ebro y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al autor ó autores de la muerte violenta de Dionisio Gracia Gabás, alias el Gallo, de sesenta y tres años, zapatero, natural y vecino de Mediana, provincia de Zaragoza, ocurrida en su propio domicilio de Mediana el día 17 ó siguientes de los corrientes, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario, para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, mendigo, cuyas señas se dirán, que se albergó en casa del interfecto el día 17 de los corrientes; apercibiéndoles que de no verificarlo en el término dicho les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos autores y del sujeto expresado, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de esta villa.

Dada en Pina de Ebro á 23 de Diciembre de 1905.—Miguel Otal.—Por su mandado, Juan Berdún y Pallarés.

Señas del sujeto.

Un mendigo, cuyo nombre y apellidos se ignoran, de regular estatura, de cuarenta á cuarenta y dos años de edad, pelo, cejas y bigote rubios, ojos abultados, color pálido; viste pantalón de pana ancho, chaqueta larga, boina color azul oscuro, tapabocas á cuadros y alpargatas blancas. JO—12401

POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley procesal, á Fidel Fuentes, de treinta y dos años de edad, pelo, cara larga y color rubio, y á Fermina Barrios, que le acompaña y dice ser su mujer, de cuarenta y seis años de edad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de ser indagados en la causa que se les instruye por robo; bajo apercibimiento de que si no comparecieren ni fueren habidos y presentados serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos de ser habidos á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Pola de Labiana á 21 de Diciembre de 1905.—José Prendes.—Por su mandato, Manuel A. Rodríguez. JO—12462

PONFERRADA

D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción de este partido de Ponferrada.

Por la presente requisitoria cita y llama á Daniel Fresco Bello, hijo de Manuel y Juana, y á Camilo de Pacios Petriz, hijo de Miguel y Manuela, los dos solteros, de veinticuatro años de edad, naturales y vecinos de Carracedo, con instrucción, sin antecedentes penales, el primero aserrador y el segundo labrador, cuyas demás circunstancias ó señas personales se indican al final, y cuyo actual paradero se ignora, suponiendo se hayan embarcado para Buenos Aires, como comprendidos en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término señalado de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de las requisitorias en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de León, se presenten ante este Juzgado á fin de notificarles la parte dispositiva del auto dictado por la Audiencia provincial decretando su prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y si fuesen habidos se sirvan participármelo y ordenar su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Ponferrada á 23 de Diciembre de 1905.—Celestino Nieto.—Licenciado C. Revuelta Ortiz. JO—12421

Señas de Daniel Fresco.

Estatura regular, así como la nariz y boca; pelo y cejas negros, ojos castaños; vestía traje de tela blanca con rayas negras, boina azul, y calzaba borceguies.

Señas de Camilo de Pacios.

Estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños; vestía traje de tela, boina azul, y calzaba borceguies. JO—12421

PRAVIA

D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Pedro Vázquez, de origen andaluz, estatura regular, fuerte ó fornido, pelo y ojos negros, sin barba y bigote; viste traje de pana negro, de unos cuarenta y seis años, habla andaluz cerrado y lleva consigo un galgo negro, que atiende al nombre de Oliveros; Julián Casas, de origen zamorano, delgado, de estatura regular, de diez y ocho á veinte años, y viste de pana, como el Pedro, ojos castaños, color bueno y usa un poco bigote, y otros tres individuos desconocidos, dos de ellos gitanos, que les acompañaron en la noche del 15 de Noviembre último, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con objeto de responder de los cargos que contra los mismos y otros resultan en causa que instruyo por robo en cuadrilla; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en la villa de Pravia á 11 de Diciembre de 1905.—Juan Fernández Santurio.—El actuario, Florentino Vega. JO—12463

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Vera Gordillo, conocido por Andrés el Cantito, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Luis y Aurora, natural de Lebrija y vecino de Jerez de la Frontera, á cuyo individuo se le sigue causa en este Juzgado por hurto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se haga esta publicación, comparezca en este Juzgado á fin de que pueda notificársele el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el sumario antes mencionado, en el cual se encuentra decretada su prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, en la cárcel de este partido, á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda 23 de Diciembre de 1905.—Jovino F. Peña.—Victor Sanz. JO—12422

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el número 637 del año 1905, por el delito de hurto de dos cajas de chacina á Lozano Moñales Barragán, cuyo hecho ocurrió en la estación férrea de esta ciudad el día 25 de Noviembre último, se cita á una viajera que el mencionado día conducía desde dicha estación á La Línea unos muebles, la cual se llama Josefa Jiménez, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente

en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración sobre el hecho de autos; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 23 de Diciembre de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—12423

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye, bajo el núm. 653 del año actual, por el delito de lesiones á D. Manuel García López Sánchez, natural de Málaga, Sacerdote y vecino que fué de La Línea, se cita al referido lesionado, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por los Médicos; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 23 de Diciembre de 1905.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—12424

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Pérez Poyato, alias Zurdo, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Valladolides, núm. 4, hijo de Juan y Amalia, soltero, alfarero y de veintitrés años de edad, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca y se presente en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 8, á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo y otro se sigue por tentativa de robo, atentado y disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde al mismo.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 22 de Diciembre de 1905.—Luis Lozano. El actuario, Juan Romero. JO—12464

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. José González Atané, se instruye sumario por el delito de estafa contra Doñores Ceballos Navas, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder á los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de la procesada Dolores Ceballos Navas, de treinta y siete años de edad, casada, costurera, de esta naturaleza y vecindad, hija de Juan y Dolores, domiciliada Maravillas, 12, la cual es de estatura regular, ojos negros, pelo negro, rostro moreno, nariz regular, labios finos, dentadura buena, cejas al pelo.

Dada en Sevilla á 22 de Diciembre de 1905.—Luis Lozano. El Secretario, Licenciado José González Atané. JO—12426

SORIA

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Celestino de Córdoba y Gutiérrez, de cuarenta y dos años de edad, soltero, tratante en lanas y vecino de Madrid, cuyo último domicilio fué calle Mayor, núm. 33, piso segundo, de la expresada villa, ignorándose el que hoy tiene, aunque se sospecha que continúa en la misma población, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la plaza de la Constitución, núm. 1, á prestar declaración indagatoria en la querrela que contra el mismo me hallo instruyendo sobre injurias; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca del expresado Celestino de Córdoba y Gutiérrez, procediendo á su detención, según previene el núm. 3.º del art. 492 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por hallarse procesado y comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de dicha ley, si en el acto no presta fianza bastante para presumir racionalmente que comparecerá ante este Juzgado.

Dada en Soria á 23 de Diciembre de 1905.—Isidro Liesa.—Por su mandato, Gabriel Rodríguez. JO—12425

TAFALLA

D. Florentino Sacristán y Pascual, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

En providencia de este día dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden procedente de la Audiencia provincial de Pamplona, relativa á causa contra Emilio Cardar, por lesiones, natural y vecino de Milagro, cuyo actual paradero se ignora, se le cita por medio de la presente cédula para que el día 10 de Enero próximo, y hora de las diez y media, comparezca en referida Audiencia para asistir al juicio oral de la indicada causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que la citación acordada tenga lugar por medio de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se pone la presente, que firmo en Tafalla á 28 de Diciembre de 1905.—Florentino Sacristán.—Por su mandato, Julián Bustillo. JO—102

TARAZONA

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Caballero de la Orden de Carlos III, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Tarazona y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes averigüen el paradero del joven Julio Val Jiménez, de trece años de edad, natural de Litago, hijo legítimo de Wenceslao y de Francisca, cuyas señas después se dirán, que desapareció de la casa paterna en el mes de Agosto último, y caso de ser habido, si no estuviese retenido por Autoridad competente, le restituyan á la casa de sus padres en Litago, dando cuenta á este Juzgado.

Las señas de dicho Julio son: es de trece años, un poco

más de un metro de estatura, bajo de color, un poco chato, algo grueso, el pelo un poco rubio, acastañado y recio, la vista algo caída, y como seña especial una cicatriz en el lado izquierdo de la parte alta de la frente, ya dentro del pelo.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al expresado Julio Val para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á declarar en la causa que se instruye sobre su desaparición; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Tarazona á 27 de Diciembre de 1905.—Saturnino Bajo.—Ante mí, J. Angel Mur. JO—12465

TORTOSA

D. Bruno Farina, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los procesados Vicente Antonio Medrano y Arenas, de veinticuatro años de edad, hijo de Vicente y Carmen, soltero, tipógrafo, natural y vecino de Valencia, y á Eusebio Julio Juan Torres y Vidal, de veintitrés años de edad, hijo de Constantino y Juana, soltero, tapicero, natural y vecino de la misma ciudad de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan rejas adentro de estas cárceles nacionales al objeto de cumplir cada uno de ellos la pena de dos meses y un día de arresto mayor á que han sido condenados por la Audiencia provincial de Tarragona en la causa criminal que en este Juzgado se les ha seguido sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles, del Norte; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dichos procesados Vicente Antonio Medrano Arenas y Eusebio Julio Juan Torres Vidal.

Dado en Tortosa á 23 de Diciembre de 1905.—Bruno Farina.—Por mandato de S. S., Isidoro Sabater. JO—12466

TORRELAGUNA

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los dos semovientes que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos á Andrés Asenjo, vecino de El Vellón, el día 19 del corriente mes, y caso de ser habidos se procederá á la detención de la persona en cuyo poder se hallasen si no acreditada su legítima adquisición.

Dado en Torrelaguna á 26 de Diciembre de 1905.—José Espinosa.—El Escribano, Licenciado José Rey. JO—12467

Señas de los semovientes.

Una borrica de trece años, preñada al contrario, pelo cano oscuro y de una alzada regular; otra de siete años, del mismo pelo y de menos alzada que la anterior, y preñada al natural. JO—12427

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden española de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Salvadora García Clement, mayor de edad; casada con Carmelo Vélez Pascual, que habitaba en esta ciudad, barrio de Ruzafa, calle de la Sarieta, sin número, piso bajo, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres, Asilo Municipal, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma se sigue por estafa; con la prevención de que si no se presenta dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha García, y caso de conseguirlo se la traslade á la cárcel expresada á disposición de este Juzgado.

Valencia 23 de Diciembre de 1905.—Mariano Laliga.—Por el Escribano, Fernando Tomás, Oficial habilitado. JO—12402

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mauro Miguel Romero, Juez municipal, en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Florentino Pérez Herrero, de diez y siete años, soltero, ajustador, natural de Valencia, domiciliado en esta ciudad, calle de las Angustias, núm. 31, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad para constituirse en prisión provisional decretada por la Sala de lo criminal de esta Audiencia, á disposición de la misma, en virtud de causa criminal sobre robo; con apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Así bien ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta capital caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de la Sala de lo criminal de esta Audiencia.

Valladolid 26 de Diciembre de 1905.—Mauro Miguel Romero.—Por mandato de S. S., Licenciado Gregorio Núñez. JO—12428

ZARAGOZA—PILAR

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez de instrucción accidental del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Burriel Serranos, natural y vecino de Azuara, alpargatero, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, Democracia, 64, al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre estafa de 120 kilos de salchichón; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino; así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 27 de Diciembre de 1905.—Alfonso de Castro.—Luis Moliner. JO—12429

Juzgados municipales.**ALGECIRAS**

D. Luis Santos Calderón, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia dicha plaza por medio de este edicto a fin de que los que á ella quieran optar presenten sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes á expresada vacante acompañarán á su solicitud:

- 1.º Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación que señala el art. 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Dado en Algeciras á 23 de Diciembre de 1905.—Luis Santos.—El Secretario, Fernando Cañete. JO—12395

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacá de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra Manuel Bachiller se encuentra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: «Sentencia.—En Madrid, á 14 de Octubre de 1905, el señor D. Emilio Rancés de la Gándara, Juez municipal suplente de este distrito; habiendo visto el presente juicio, seguido por lesiones, contra Manuel Bachiller, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Manuel Bachiller, á cinco días de arresto, reprensión y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Rancés.

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha.—Licenciado Mario Serratacá.»

Lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito; y para que sirva de notificación al penado Manuel Bachiller expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 18 de Diciembre de 1905.—V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—Licenciado Mario Serratacá. JO—29

MADRID—HOSPICIO

En el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte pende juicio de faltas (núm. 1.558) contra Pedro Adalid Roldán, que dijo vivir en la Costanilla de San Vicente, número 2 duplicado, piso segundo, cuarto núm. 2, por malos tratos; en cuyo juicio, y con fecha 22 del actual, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo condenar y condeno á Pedro Adalid Roldán á la pena de cinco días de arresto menor, que extinguirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio por mitad, y absuelvo libremente á Ricardo Sánchez Muñoz, declarando de oficio la otra mitad de costas.—Javier Millán.»

Y para que sirva de notificación en forma á dicho interesado, y al propio tiempo hacerle saber que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de su publicación, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, á responder á los cargos que le resultan; con apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula, que firmo en Madrid á 24 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—12468

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 937 del presente año, contra Juan Fernández Arias y Antonio Rioja, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Octubre de 1905, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y Juan Fernández Arias y Antonio Rioja, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Juan Fernández Arias y Antonio Rioja á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno y pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

La sentencia que antecede fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que tenga lugar la notificación por edictos á los denunciados Juan Fernández Arias y Antonio Rioja, mediante su ignorado domicilio y paradero, se expide el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á 28 de Diciembre de 1905.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballester. JO—30

Jurisdicción de Guerra.**ALGECIRAS**

D. Francisco Rivera Suárez, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Algeciras y Juez instructor de la sumaria seguida contra el paisano Tomás Cano, alias Espartero, por el delito de agresión á fuerza armada cometido el día 23 de Agosto de 1904.

Por el presente llamo, cito y emplazo á los vecinos de La Línea de la Concepción José Soto, José Martínez Ferrer y Narciso Millán, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado (Regino Martínez, 5), con el fin de prestar declaración en dicha causa; y caso de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Algeciras á 20 de Diciembre de 1905.—Francisco Rivera. JG—3130

BARCELONA

D. Gaspar Bermúdez de Castro y Talero, Capitán de Infantería, Juez instructor eventual de causas del cuarto Cuerpo de Ejército y de la que se sigue contra Antonio Vila Masramón, Antonio, alias Neula, y otro, apodado el Peixaté, por el delito de robo de aves y efectos en un local de los edificios militares del Campo de la Bota de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los mencionados Antonio, alias Neula, y al Peixaté, el primero de unos diez y ocho años de edad, vecino de San Martín de Provencals (Barcelona), de estatura regular, viste americana azul y pantalón de pana, y el segundo de unos veintidós años

de edad, de estatura alta, viste americana azul y pantalón á cuadros, y se supone sea también vecino del mismo punto que el anterior, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presenten en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de la Universidad, núm. 49, piso principal, en esta ciudad, para responder á los cargos que les resultan en la causa que les instruyo por robo; bajo apercibimiento que si no comparecen en el expresado plazo serán declarados rebeldes, siguiéndoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de Antonio, alias Neula, y el titulado Peixaté, y caso de ser habidos se les conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 19 de Diciembre de 1905.—Gaspar Bermúdez de Castro. JG—3128

LAS PALMAS

D. Antonio del Castillo Olivares, primer Teniente de Artillería de las tropas de la Comandancia de Gran Canaria y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Diego Castro Tejera por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Telde, provincia de Canarias, hijo de Diego y Catalina, soltero, de veintidós años, nueve meses y nueve días de edad, de oficio labrador, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la Bateria de San Juan, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Diego Castro Tejera, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 6 de Diciembre de 1905.—Antonio del Castillo Olivares. JG—3131

MADRID

D. Fernando Ruiz y Trillo-Figueroa, primer Teniente de Infantería y Juez instructor nombrado del expediente que se instruye al soldado Deogracias Gómez Ballesteros por faltar á la incorporación con motivo de las maniobras verificadas en el año de 1904.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Deogracias Gómez Ballesteros, natural de Oropesa, provincia de Toledo, hijo de Rufino y de Prudencia, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio guarnicionero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas grandes, ojos idem, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano y de un metro 674 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel Reina Cristina, de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de haber faltado á la presentación en el regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, en las maniobras de 1904; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Deogracias Gómez Ballesteros, y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso, al cuartel del regimiento de Saboya, núm. 6, llamado Reina Cristina, y sito en ésta, paseo del mismo nombre, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 18 de Diciembre de 1905.—El primer Teniente Juez instructor, Fernando Ruiz. JG—3124

D. José Vicat Caballero, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, y Juez instructor de la causa que se sigue al soldado de este Cuerpo Ignacio Soler Delgado por el delito de segunda desertión al extranjero y hurto de una espuela, y la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado soldado Ignacio Soler Delgado, hijo de José y de Rafaela, natural de Madrid, provincia de idem, vecindado en Carabanchel Bajo, Juzgado de primera instancia de Getafe, provincia de Madrid; nació en 14 de Enero de 1882, de oficio jornalero, de veintidós años, su estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros, sus señas son éstas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, boca y barba regulares, color bueno, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Duque, de esta Corte, á mi disposición, y á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 9 de Noviembre de 1905.—José Vicat. JG—3126

MELILLA

D. Juan García Carrasco y García Carrasco, Comandante del regimiento Infantería de Melilla y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental del mismo, para averiguar el paradero del soldado del mismo Francisco Martín García, y causas que hayan motivado su desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Málaga, hijo de Juan y Catalina, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, y con pecas en la cara, de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago de esta plaza, á mi disposición; bajo apercibimiento de que

si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel arriba expresado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 23 de Diciembre de 1905.—Juan García Carrasco. JG—3123

Jurisdicción de Marina.**VILLAGARCÍA**

D. José de Manterola y Alvarez, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Villagarcía.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que comparezca en este Juzgado de Marina el inscrito disponible de esta capital, José Arteaga Trillo, hijo de José y de Carmen, natural de Villagarcía, de veinte años de edad y en la actualidad en ignorado paradero, á responder á los cargos que le resultan en sumario que por prófugo le instruyo; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Villagarcía á 18 de Diciembre de 1905.—El Juez instructor, José de Manterola. JM—582

D. José de Manterola y Alvarez, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Villagarcía.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que comparezca en este Juzgado de Marina el inscrito disponible de esta capital José María Costa Piñero, hijo de Angel y de Pilar, natural de Cambados, de veinte años de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, á responder á los cargos que le resultan en sumario que por prófugo le instruyo; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Villagarcía á 18 de Diciembre de 1905.—El Juez instructor, José de Manterola. JM—583

ANUNCIOS OFICIALES**Crédit Lyonnais.****Agencia de Madrid.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 4.164, de pesetas 500, Deuda amortizable 5 por 100, expedido con fecha 1.º de Diciembre de 1904 á favor de D. Emilio de Diego y Fernández, se anuncia al público para que pueda hacerse la reclamación correspondiente por quien se crea con derecho á reclamar, dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; pues transcurrido dicho plazo, este establecimiento expedirá duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 2 de Enero de 1906.—El Director, Michaud. X—14

La Ibérica.**Sociedad anónima de contraseguros.**

En el sorteo verificado el 30 de Diciembre último han resultado amortizadas las cinco obligaciones de esta Sociedad números 19, 22, 57, 69 y 86.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de los estatutos, para conocimiento de los interesados.

Madrid 2 de Enero de 1906.—El Secretario, G. de Medina. X—22

Crédito Popular Madrileño.**Situación en 31 de Diciembre de 1905.**

| | Pesetas. |
|---|---------------------|
| ACTIVO | |
| Cajas..... | 46.925'24 |
| Banco de España, nuestra c/c de efectivo..... | 515'86 |
| Créditos disponibles á la vista..... | 146.630'50 |
| Fondos públicos..... | 24.333'10 |
| Préstamos..... | 537.720'81 |
| Muebles y enseres..... | 6.180'16 |
| Gastos amortizables..... | 68.702'66 |
| Aportaciones estatutarias..... | 150.000 |
| Accionistas..... | 285.000 |
| | 1.266.008'33 |
| PASIVO | |
| Capital..... | 1.000.000 |
| Cuentas corrientes..... | 126.486'46 |
| Dividendos..... | 8.271'50 |
| Varias cuentas..... | 131.250'37 |
| | 1.266.008'33 |

El Interventor, Gonzalo Rebollo.—V.º B.º—El Director-gerente, Ricardo Gómez. X—15

Sociedad general de Aguas de Barcelona.**Resumen del balance cerrado en 31 de Diciembre de 1904.**

| ACTIVO | |
|--|----------------------|
| Inmuebles y derechos adquiridos..... | 1.262.000 |
| Gastos para amortizar..... | 20.326.858'80 |
| Mobiliario..... | 45.096'15 |
| Material móvil..... | 74.735'76 |
| Almacén..... | 609.357'90 |
| Deudores..... | 7.156.072 |
| | 29.474.120'61 |
| PASIVO | |
| Aguas vendidas á perpetuidad..... | 1.559.937'50 |
| Acreedores..... | 20.639.183'11 |
| Obligaciones emitidas y no reembolsadas..... | 7.275.000 |
| | 29.474.120'61 |

Por la copia.—El Director en España, H. Courtin. X—21

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 13 del presente mes de Enero, á las once, se verifique el sorteo de las 983 obligaciones especiales de Huesca á Francia por Canfranc, Soto de Rey á Ciaño, Santa Ana y Villabona á Avilés y San Juan de Nieva, que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Febrero próximo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los portadores de esta clase de obligaciones, por si desean concurrir al acto del sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte el día señalado en las oficinas del Consejo de administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, 17.

Madrid 3 de Enero de 1906.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—23

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Diciembre de 1905.

Table with columns for Pesetas and rows for ACTIVO (Accionistas, Caja y Banco de España, Cartera, etc.) and PASIVO (Capital social, Reserva obligatoria, etc.).

Table with columns for Pesetas and rows for PASIVO (Capital social, Reserva obligatoria, Idem especial, etc.).

S. E. ú O.—Madrid 31 de Diciembre de 1905.—El Jefe de la Contabilidad general, J. Valle.—V.º B.—El Gobernador, Laiglesia. X—20

Compañía Trasatlántica.

Resumen del inventario de la misma en 15 de Noviembre de 1905 y resultado del ejercicio de 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1904.

Table with columns for Pesetas and rows for ACTIVO (Caja y cartera, Inmuebles, Material flotante, etc.) and PASIVO (Capital, Obligaciones de la Compañía, etc.).

Barcelona 15 de Noviembre de 1905.—El Contador interino, J. Ferrer.—V.º B.—El Administrador-Gerente, P. A., J. Monturiol. X—

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 3 de Enero de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns for FONDOS PÚBLICOS (Deuda perpetua al 4% interior, etc.) and CAMBIO AL CONTADO (Dia 2, Dia 3).

Table with columns for Bancos y Sociedades (Banco de España, Banco Hipotecario, etc.) and Resumen general de pesetas nominales negociadas.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 3 de Enero de 1906.

Meteorological observation table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Datos meteorológicos del día 3 de Enero de 1906, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large meteorological data table with columns for LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO.

PARTE NO OFICIAL

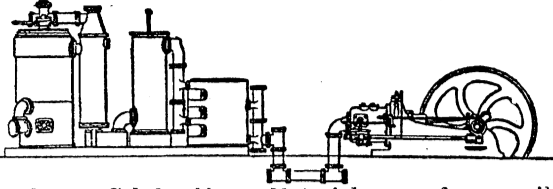
FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de **EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS**. Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Vaiverde, 48 y 50.—Madrid.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras a provincias.

LA AGRICULTURA INDUSTRIOSA

REVISTA SEMANAL

Dedicada al estudio de los intereses agrícolas y fomento de las pequeñas industrias.

ESTUDIOS, 9.—MADRID

Colmenas Cosgaya de nuevo sistema perfeccionado. Última palabra de la agricultura moderna. Precio: 12'50 pesetas. Pago adelantado.

Cebada negra de Tartaria de producción enorme, 5 kilos, 7 pesetas. Pago adelantado.

ADMINISTRACIÓN:

ESTUDIOS, 9.—MADRID

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

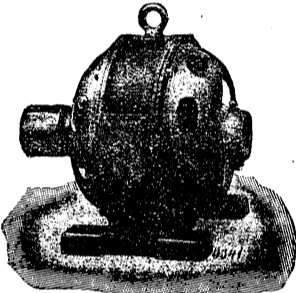
Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

JUAN WENZEL Y COMPAÑIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores a gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

Alumbrado, Tracción y transporte eléctricos

Ascensores, Grúas Tornos y Locomotoras mineras Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.

Sociedad Española OERLIKON

PRINCIPE, 30.—MADRID

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

NUEVO CAFE DE MADRID

Propietario, D. Antonio García Moriones.—7, Alcalá, 7.

Cenas especiales desde las once de la noche en adelante, al precio de 2 pesetas. 25 billares franceses de precisión.—Exquisito café é inmejorable servicio.

NUEVO CAFE DE LA PAZ

(DEL MISMO PROPIETARIO)—6, CARRETAS, 6.

Conciertos á diario tarde y noche, por un notable sexteto.—Tertulia la más amplia é higiénica de Madrid, con nueva instalación de tresillo y 12 billares de precisión.—Los tacos de ambos Billares, de nuevo y especial sistema de suelas, se tienen siempre perfectamente cuidados.

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º Ltd.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN. MÁQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRUAS, ETC.

PRESAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

La Maquinista de Levante de

MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación é instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: D. ANTONIO BERTRAN BORRELL Ingeniero.

LA UNION.—CARTAGENA

ACADEMIA TECNICA

FUENCARRAL, 2.—MADRID

Preparatoria para Ingenieros, Arquitectos y Carreteras militares, en secciones separadas y dirigidas por escogido personal de estos Cuerpos.

Pidanse reglamentos y hoja con el cuadro de Profesores y 150 de los alumnos aprobados.

COLLÈGE DE LA SOCIÉTÉ FRANÇAISE

3, San Miguel, 3.—Madrid.

Único Colegio oficial del Gobierno francés y de la Alianza francesa. Los cursos especiales de Francés para adultos empezarán el 2 de Octubre.

Pidanse reglamentos.

SE GOLOCAN CAPITALAS

únicamente en asuntos de verdadera garantía, pudiendo reintegrarse del capital cuando se desee y obteniéndose segura una buena renta, cobrada por meses adelantados.

DINERO sobre toda garantía sólida y conveniente en buenas condiciones.

P. FERNANDEZ

INFANTAS, 134, 1ª PRAL.

ESTA CASA ES DE LAS MÁS ANTIGUAS DE MADRID

Horas: de diez á una y de seis á ocho.

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HACEN 7 ADUGGIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES

Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

SANTOS DEL DÍA

S. Aquilino, mr., S. Tito, ob., Sta. Benita, vg.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8.—Meñstofele.

ESPAÑOL.—A las 8 y 3¼.—La musa loca. La sobresaliente.

COMEDIA.—A las 9.—Buena gente (estreno).

PRINCESA.—A las 8 y 1¼.—El 30.º de infantería.—El encanto de una hora.

LARA.—A las 8 y 1¼.—La ocasión la pintan calva.—De Madrid á Alcalá.—Los malhechores del bien.

GRAN TEATRO.—A las 5.—Nuestra juventud (estreno).

PRICE.—A las 7.—¡Libertad!—El movimiento continuo.—El doctor maravilloso.—¡Libertad!

APOLO.—A las 8 y 1¼.—La reja de la Dolores.—El amor en solfa.—El alma del pueblo.—El iluso Cañizares.

ZARZUELA.—A las 7.—Una vieja.—La casita blanca.—Villa Alegre.—La reina.

ESLA VA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 7.—Biblioteca popular.—El amigo del alma.—¡Ángelitos al cielo!—La borrica.

COMICO.—A las 7.—La gatita blanca.—El crimen pasional.—El arte de ser bonita.—La gatita blanca.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
Pontejos, 8.—Teléfono, indm. 76.